



PUBLICACIONES  
DEL ARCHIVO MUNICIPAL

- I. Libro Primero de Cabildos de Quito. — Dos Tomos.— 1534 - 1543.— Versión de José Rumazo G. — *Agotado.*
- II. Libro Segundo de Cabildos. — Dos Tomos.— 1544 - 1551.— Versión de José Rumazo G. — *Agotado.*
- III. "Oficios o Cartas al Cabildo de Quito por el Rey de España o el Virrey de Indias". — 1552 - 1568. — Versión de Jorge A. Garcés. — *Agotado.*
- IV. Libro de Cabildos de la Ciudad de Quito. — 1573 - 1574. — Versión de Jorge A. Garcés. — *Agotado.*
- V. Testamento del Señor Capitán Don Sebastián de Benalcázar. — Versión de Jorge A. Garcés.
- VI. Libro de Cabildos de la Ciudad de Quito.— 1575 - 1576.— Versión de Jorge A. Garcés. — *En preparación.*

1092

TESTAMENTO  
DEL  
SEÑOR CAPITAN DON  
SEBASTIAN  
DE BENALCAZAR

FLAR  
00036

<b>BIBLIOTECA NACIONAL QUITO - ECUADOR</b>	
<b>COLECCION GENERAL</b>	
N.º <u>NHCO45</u>	AÑO <u>2009</u>
PRECIO _____	DONACION _____

Ficha # 14.389

TESTAMENTO  
DEL  
SEÑOR CAPITAN DON  
SEBASTIAN DE BENALCAZAR,  
CONQUISTADOR Y FUNDADOR DE LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO

---

Versión paleográfica de Jorge A. Garcés G. y  
Anotaciones del Rdo. Padre  
Fr. Alfonso A. Jerves, O. P.



QUITO - ECUADOR  
1935

Edición limitada a quinientos  
diez ejemplares.

EJEMPLAR N<sup>o</sup> 00459

---

Talleres Tipográficos Municipales  
dirigidos por el Sr. Dn. Francisco E. Páez — 1935.



**CAPITAN SEÑOR DON SEBASTIAN DE BENALCAZAR,**  
Conquistador y Fundador  
de la ciudad de San Francisco de Quito, fallecido de más  
de sesenta años en Cartagena de Indias en 1551.

# ADVERTENCIA PRELIMINAR

**S**ALE de las prensas del Concejo Municipal de Quito, por vez primera en América, el *Testamento* del Señor Capitán Don Sebastián de Benalcázar, Fundador de Quito y Adelantado de Popayán.

De la existencia de tan precioso documento teníamos noticia gracias al insigne historiador quiteño, Ilustrísimo doctor don Federico González Suárez, que en la página 411 del tomo II de su magna "*Historia General de la República del Ecuador*" escribió:

"Hállanse en el Real Archivo de Indias en Sevilla el Testamento del Adelantado y otros autos relativos a su familia".

Allí los consultó nuestro historiador, cuya probidad científica le llevó a no asentar como verdadero sino aquello que los testimonios del pasado lo demostraban así.

Del parecer del doctor González Suárez y de su máxima autoridad se valió el doctor don Enrique Otero D'Costa, Miembro de Número de la Academia Colombiana de Historia, en el Informe que a tan docta Corporación elevó, el 18 de Marzo de 1934, acerca de la "*Muerte y Enterramiento de Sebastián de Benalcázar*", impreso, luego, en los números 239 - 240 del "*Boletín de Historia y Antigüedades*", órgano de la mentada Academia. Al Informe pertenecen las siguientes frases:

"El Cabildo de Popayán, o algún amante de la historia, prestaría un positivo servicio a nuestros anales solicitando de nuestro diligente y entendido Cónsul en Sevilla, doctor Restrepo Tirado, una copia así del testamento de Andigno, como de los dos testamentos que otorgó Benalcázar mencionados atrás. Estas piezas podrán traer datos de importancia suma, así para dirimir la controversia cronológica (sobre la fecha en que murió Benalcázar) como también para conocer detalles que pue-

den ser de gran interés para estudiar la vida de Sebastián de Benalcázar”.

Cómo logramos que fuera en Quito en donde se publicara antes que en ningún otro lugar el Testamento de su Conquistador y Fundador, lo dice el siguiente oficio dirigido al Sr. Presidente del Concejo Municipal de Quito, don Jacinto Jijón y Caamaño, por el distinguido paleógrafo y erudito escritor, don José Rumazo González, a quien, con acierto que le honra, becó el Congreso ecuatoriano para que realizara investigaciones en los Archivos de Sevilla. Dice así aquella comunicación :

“Sevilla, 24 de Noviembre de 1934.

Señor Presidente del Ilustre Concejo Municipal de Quito.

Señor Presidente :

El Señor Secretario del Ilustre Ayuntamiento que usted dignamente preside, se dirigió al suscrito, en atenta carta particular del 25 del mes próximo pasado, expresándole la conveniencia de buscar en el Archivo de Indias el testamento de don Sebastián de Benalcázar. La Academia de Historia de Bo-

gotá, a su vez, había solicitado también de su Miembro el General don Ernesto Restrepo Tirado, actualmente Cónsul de Colombia en esta ciudad, se sacase copia del mismo documento.

“Desde hace tres meses el señor Restrepo se ha venido dedicando pacientemente a ese trabajo y yo por mi parte me dediqué a la misma tarea. Pero fué el doctor José Vázquez Machicado, boliviano, quien tuvo la suerte de encontrar el testamento de Benalcázar.

“El doctor Vázquez, a insinuación mía, ha preferido que el Ilustre Concejo Quiteño sea el primero en publicar tan novedoso documento, a condición de que conste que él lo ha encontrado.

“Me apresuro a mandar en dos pequeños rollos de fotocopia Leica Universal, las sesenta páginas de que consta el testamento. El señor Jorge Garcés, perito paleógrafo de ese Municipio, podrá descifrarlo fácilmente, ya sea proyectando la película en cualquier aparato de cine o instalación particular, ya sea sacando fotografías ampliadas.

“No dispongo a la mano de la bibliografía del Gran Conquistador para asegurar que aún no se ha publicado su testamento; sin embargo parece lo más probable que así sea. En todo caso en América es absolutamente inédito.

“Del señor Presidente atento y seguro servidor,

José Rumazo González,  
CONSUL DEL ECUADOR EN SEVILLA”.

Recibido el documento, el benemérito paleógrafo don Jorge A. Garcés, conocido ya por sus trabajos en los “*Libros de Cabildos de Quito*”, se encargó de descifrarlo.

No hubiera tenido toda su importancia el áureo documento hallado por el Comisionado de Límites de Bolivia en Sevilla, y distinguido publicista, doctor Vázquez Machicado, si el polígrafo azuayo, y doctísimo hijo de Santo Domingo de Guzmán, R. P. Alfonso A. Jerves, Provincial de la Orden en el Ecuador, no se hubiera prestado a ilustrar con *Notas*, brotadas de su pluma de veras infatigable, el Testamento del Adelantado de Po-



payán. Esas notas constituyen así jalones preciosísimos para la biografía del que, en Agosto de 1534, firmaba el Acta de la Fundación de Quito.

Reciba el doctor don José Vázquez Machicado, ciudadano de la hija predilecta de Bolívar, la ínclita República de Bolivia, el agradecimiento de Quito, por haber consentido, de modo tan gentil, que fuera aquí en donde se imprimiera aquel acto solemne con que se despidió de la vida Sebastián de Benalcázar.

Y nuestro Cónsul en Sevilla, el Sr. Dn. José Rumazo González, no ha merecido menos el parabién de los amantes de la historia y de la Patria toda. pues, sin su talento y su interés; sin su amplia comprensión y sus afanes, no habría acogido con tanto celo y espontaneidad el pedido que se le hacía para que buscara un documento de veras importante, un documento que a Colombia le interesa tanto y acaso más que al Ecuador. Ojalá podamos publicar pronto todos los papeles que se relacionan con el Adelantado y que sabemos ya donde se encuentran. A Quito le importa en grado superlativo conocer en sus detalles mínimos todo cuanto se

refiere a Sebastián de Benalcázar, a ese Capitán y Fundador de Cali, del que escribió nuestro Gran Historiador González Suárez:

“Benalcázar fue constante en las empresas que acometía, esforzado para llevarlas a cabo, incansable en buscar siempre otras nuevas. Recorrió distancias inmensas, descubriendo provincias de muy diversos climas, habitadas por naciones y tribus innumerables: jamás le rindió el trabajo, ni le acobardaron los peligros, ni le quebrantó la adversidad”.

El Concejo de Quito espera se reciba con aplauso este nuevo esfuerzo de carácter cultural, que se encamina al mejor conocimiento del pasado.

**J. Roberto Páez,**

SECRETARIO DEL CONCEJO.



**SEÑOR DOCTOR DON JOSE VASQUEZ MACHICADO,**  
que encontró el Testamento de Sebastián de Benalcázar  
en el Archivo de Indias en Sevilla.

# TESTAMENTO

**E**N el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo que son tres personas e un solo Dios verdadero; sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo Don Sebastián de Benalcázar Adelantado en las provincias e Gobernador de Popayán e Gobernador dellas por Su Majestad (1); estando enfermo de mi cuerpo y en mi seso e juicio y entendimiento tal cual Dios plugo de me dar, digo que porque a mí me fatiga la enfermedad que al presente tengo que Nuestro Señor ha sido servido de me dar, e por la gravedad della no puedo especificadamente hacer ni ordenar por estenso ni testamento y postrimera voluntad, e porque yo he comunicado lo que es mi voluntad que se haga con vos el Capitán Hernando de Andigno (2) vecino de la ciudad de Popayán ques en la provincia y Gobernación; por tanto, por la presente otorgo e conozco que doy e otorgo todo mi poder cumplido, libre, llenero e bastante, según que yo lo he e tengo, e según que mejor e más cumplidamente lo puedo y debo dar y otorgar, y de derecho más puede y debe valer a vos el dicho Capitán Hernando de Andigno e a vos el Capitán Juan Díaz Hidalgo (3), vecino que fuistes de la ciudad de Cali, que es en la dicha provincia e Gobernación, que al presente sois ido a los reinos de España; y a cada uno y cualquier de vos insolidum, para que por mí, y en mi nombre, podáis vos, o cualquier de vos hacer y ordenar mi testamento y postrimera voluntad, según e como e de la forma e manera que vos o cualquier de vos vos pareciere, que siendo por vos o por cualquier de vos fecho y otorgado el

dicho mi testamento, yo desde agora lo otorgo y apruebo e quiero que valga en juicio e fuera dél, y sea cumplido y executado como si yo mismo lo hiciera y otorgara, para lo cual y para la execución dél, y para poder nombrar cualesquier albaceas y albacea, vos doy a vos e a cada uno de vos los susodichos, por la presente, tan cumplido e bastante poder que yo he y tengo y en tal caso se requiere e más puede y debe valer de derecho con sus incidencias, anexidades e conexidades; con libre e general administración. Otro sí, digo que por cuanto Su Majestad me tiene hecha merced de la dicha Gobernación e provincias por mis días y después de mí, a la persona que yo nombrare y eligiere; por ende, por la presente digo que señalo y elijo e nombro por virtud de la dicha merced, para que después de mis días sea Gobernador en las dichas provincias, por Su Majestad, al Capitán Alonso de Fuenmayor mi yerno (4), y en defeto dél a Don Sebastián de Benalcázar mi hijo, para que las tenga e gobierne y posea en nombre de Su Majestad, al cual encargo la fidelidad ques obligado tener a Su Majestad, so pena de mi maldición (5).

Otro sí, digo que por cuanto Francisco Lozano mi criado, ha muchos días ques mi mayordomo y ha gastado y recibido muchos de mis bienes e hacienda, y porque en todo siempre le he hallado fiel y leal y verdadero, por la presente mando que no le sea tomada cuenta alguna de todo lo que así hobiere recibido e gastado de mis bienes y hacienda, sino la que él quisiere dar e declarare, sin que entrevenga en ello justicia ni juramento alguno (6).

Otro sí, digo que después de hecho e ordenado por vos los dichos Hernando de Andigno e Juan Díaz Hidalgo, o por cualquier de vos, el dicho mi testamento e mandas y legatos dél, por la presente vos doy poder a vos o a cualquier de vos para que podáis entrar y tomar sin abtoridad ni licencia de justicia alguna todos e cualesquier mis bienes y distribuirlos y cumplir y pagar el tal testamento y mandas y legatos y deudas en él contenidas, porque así es mi voluntad; e por la presente revoco e anulo e doy por nin-

guno todo otro cualquier testamento o testamentos o codicillos, poderes que antes desta dicha carta de poder haya fecho por escrito o por palabra; los cuales quiero que no valgan ni hagan fee en juicio ni fuera dél, sino esta dicha carta de poder y cláusulas dél, y en este dicho poder contenidas e lo que por virtud dél fuere fecho por los susodichos e cualquier dellos, la cual quiero que valga por mi última e postrimera voluntad. En testimonio e firmeza de lo cual otorgué lo susodicho ante Pedro de Olivares Escribano e testigos de yuso escritos. Que fue fecha e otorgada estando dentro del mar Océano, en la Nao nombrada Santa Clara que es piloto Urbán de Mecina, veinte y tres días del mes de Abril de mil y quinientos y cincuenta e un años; de lo cual fueron testigos el dicho Urbán de Mecina y Estéban de Velforte criado del Licenciado Villalobos Fiscal del Consejo de Indias de Su Majestad (7), y Pero Caxa vecino de Cuenca de Huete y Alonso de Aguilar vecino de Córdoba y Diego Mexía y otras personas que venfan en el dicho navío; y no lo firmó el dicho otorgante porque no sabia escribir y señalólo de una su señal acostumbrada. (8) Va enmendado do diz ni, Olivares. Vala. Entre renglones do diz e. Vala. Testado que escribano. E, li de las. No vala y pase por testado. E yo el sobre dicho Pedro de Olivares Escribano presente fui a lo susodicho juntamente con los dichos testigos; en fee e testimonio de lo cual fiz aquí este mío signo que es a tal en testimonio de verdad. Pedro de Olivares Escribano.

Digo yo el dicho Pedro de Olivares Escribano contenido en la carta de poder que de suso se hace mención, que doy fee que conozco al otorgante de la dicha escritura al tiempo que la otorgó e muchos días antes, e que era el mismo en ella contenido, en fee de lo cual firmé aquí mi nombre; que es fecha en Cartagena, a nueve de Mayo de mil y quinientos y cincuenta e un años. Pedro de Olivares.

En la ciudad de Cartagena, que es en las Indias del Mar Océano, en veinte y ocho días del mes de Abril de mil y quinientos e cincuenta e un años, ante mí Andrés do

Rivas Escribano de Sus Majestades, Público, de Número de esta dicha ciudad e de Gobernación de ella, por ante los testigos de yuso escritos, el Adelantado Don Sebastián de Benalcázar Gobernador que fue de las Provincias e Gobernación de Popayán, dixo que por quanto podrá haber cinco o seis días poco más o menos que estando dentro de la Mar Océano, en la Nao nombrada Santa Clara de que era Piloto Urbán de Mecina, ante Pedro de Olivares Escribano de Su Majestad, había dado, fecho e otorgado una carta de poder al Capitán Hernando de Andigno e al Capitán Juan Díaz Hidalgo vecino de la dicha Gobernación y a cualquier de ellos, para que si la voluntad de Nuestro Señor fuese de llevarle de esta presente vida, ellos e cualquier de ellos pudiesen en su nombre hacer y ordenar su testamento e ánima e todas las mandas pías que les pareciese y otras cláusulas en la dicha carta de poder contenidas, que agora, no revocando la dicha carta de poder y las dichas cláusulas, antes confirmando todo ello, por la presente les daba e dió el dicho poder, para que en su nombre puedan hacer el dicho testamento y ordenar su ánima como a ellos les parezca.

Otro sí, dixo que por quanto ante el dicho Pedro de Olivares Escribano y testigos que estuvieron presentes, por virtud de la merced que Su Majestad le tiene fecha de la dicha Gobernación y Provincias de Popayán había nombrado y señalado al Capitán Alonso de Fuenmayor su yerno vecino de la ciudad de Cali, y en su defeto a Don Sebastián de Benalcázar su hijo para que las tenga e gobierne y posea después de sus días en nombre de Su Majestad, por virtud de la dicha merced, que agora, si necesario era, confirmaba lo susodicho y lo decía de nuevo.

Otro sí, dixo que por quanto asimismo ante el dicho Pedro de Olivares Escribano había dicho y otorgado en la dicha carta de poder otra cláusula que a Francisco Lozano su Mayordomo no se le tomase otra cuenta alguna más de la que él quisiese dar, del tiempo que había tenido a cargo su hacienda y recibido y gastado; que agora de nuevo

lo decía y se rectificaba y rectificó de nuevo, si necesario era, y mandaba y mandó lo mismo.

Otro sí, dixo que por quanto Pedro de Olivares Escribano que había sido de la residencia que lo fue a tomar el Licenciado Francisco Briseño, debaxo de su palabra durante los pleitos que contra él se trataron en la dicha residencia, dió a sus Procuradores los treslados de peticiones y escrituras y procesos viejos contra él presentados, para alegar de su justicia, hecho otras escrituras, y así mismo los pleitos de don Francisco e Don Sebastián sus hijos e de Pedro Moyano su sobrino, e dello no se le había pagado cosa alguna ni había entrado en la tasación que por el dicho Juez de Residencia e de Rodrigo Fernández Escribano por su parte nombrado, se había fecho, que fueron mil y cuatrocientos pesos de oro que mandaba e mandó que le paguen de sus bienes, por descargo de su conciencia, lo que dixere que se le debe de lo susodicho y le acaben de pagar así mismo la resta de la dicha tasación sobre lo que le tiene dado Francisco Lozano su criado y mayordomo.

Otro sí, dixo que rogaba y encargaba a los dichos Capitán Andigno e Juan Díaz Hidalgo se informen de aquello que fuere a cargo a algunas personas, y lo hagan pagar de sus bienes. (9)

Otro sí, dixo que por quanto a él le deben los Oficiales de Su Majestad de la dicha Provincia por libramientos mil y tantos pesos de oro o otras personas otras debdas, por la presente daba e dió poder en forma a los dichos Capitán Hernando Andigno y Juan Díaz Hidalgo y a Francisco Lozano y a cada uno de ellos insólidum.

Otro sí, dixo que declaraba y declaró que en poder del dicho Juan Díaz Hidalgo estaban ciertos pesos de oro, que la suma de ellos declarara el dicho Francisco Lozano que lo sabe, de los cuales y de los demás sus bienes y mandaba y mandó se paguen sus debdas y mandas.



Otro sí. dixo que en lo remaneciente de sus bienes, si algunos obiere después de cumplido sus deudas e ánima, dexaba e nombraba por sus universales herederos al dicho Don Francisco e Don Sebastián e Don Lázaro e Doña Madalegna y los demás sus hijos e hijas (10) para que los hayan y hereden por iguales partes, en testimonio e firmeza de lo cual dixo que otorgaba y otorgó todo lo susodicho ante mí el dicho Escribano y testigos de yuso escritos; que fue fecha y otorgada en la dicha Ciudad de Cartagena, día, mes e año susodichos; testigos que estaban presentes a lo que dicho es Bartolomé de Andigno e Gaspar Alonso de Robles Contador e Juan Velásquez Veedor, e Fernando de Arroyo Cura, vecinos de esta dicha ciudad e Urban de Mecina Piloto, e Andrés de León vecino de Zaratán, e Pedro Caxa vecino de Cuenca de Huete, y el dicho otorgante no lo firmó porque no sabía escrebir, y no lo señaló de una señal acostumbrada porque no pudo, e los dichos testigos lo firmaron de sus nombres en el Registro de esta carta. Gaspar Alonso de Robles, Juan Velásquez, Fernando de Arroyo, Urbán de Mecina, Pedro Caxa, Bartolomé de Andigno, Andrés León; e porque yo el Escribano no conocía al otorgante, recibí juramento del dicho Capitán Andigno y del dicho Pedro Caxa, los cuales juraron ser el mismo otorgante y llamarse así y que le conocían. (11)

## Inventario

a los bienes de Don Sebastián de Benalcázar

En la Ciudad de Cartagena a veinte y siete días del mes de abril de mil y quinientos y cincuenta e un años, el magnífico Señor Alonso de Montalbán Teniente de Gobernador en esta dicha ciudad, por el Ilustre Señor Don Pedro de Heredia Adelantado y Gobernador y Capitán General en esta dicha Ciudad e su Gobernación, y en presencia de mí Andrés de Rivas Escribano de Sus Majestades, Público, del Número e Gobernación y Cabildo e testigos, fue

a la casa de Juan de Escalante donde falleció Don Sebastián de Benalcázar e hizo inventario de todos los bienes e dineros que el dicho defunto dexó (12); e para lo mejor hacer, ante todas cosas recibió juramento en forma de derecho, de Francisco Lozano su Mayordomo que se dixo, so cargo del cual le mandó que declare todos los bienes muebles e dineros e oro e plata e joyas e ropas que el dicho difunto dexó al tiempo que falleció e le mandó que después del dicho inventario hecho, si vinieren a su noticia más bienes, los declare; e el inventario que hizo es el siguiente:

Primeramente declaró el dicho Lozano que había dos escudillas de plata e dos platos e un jarro e una taza que pesó todo e dixeron que pesaba once marcos e cinco reales.

Más tres camisas viejas blancas.

Un capote de paño colorado traído. ....

Más una chamarra con unos zaraguelles y unas medias calzas de lo mismo.

Más dos chamarras de terciopelo traídas, la una tiene un botón de oro con una esmeralda.

Más un colchón con su lana.

Más tres almohadas labradas y blancas.

Un paño de grana colorado.

Más otra sábana.

Unas calzas de paño viejas, negras.

Tres paños de manos, dos blancos e un colorado.

Cinco barriles de bizcochos.

Más otro de pasas.

Más otro medio de pasas.

Un barril de arroz.

Más otro medio de almendra.

Más otro medio de fideos.

Más un barril de sardinas,

Otro barril de quesos.

Otro barril de higos, comenzado.

Tres barriles de conserva.

Más diez o doce libras de carne de membrillo.

Más una botija de vinagre.

Una caja vieja para matalotaje.  
 Dos botijas de aceitunas.  
 Dos botijas de aceite, una comenzada.  
 Diez botijas vacías para agua.  
 Un sombrero pardo con una gorra.  
 Dos cucharas de plata.  
 Una espada sin talavarte.  
 Un tejuelo de oro fino que pesó  
 cuatrocientos y diez y ocho pesos y medio CCCCXVIII pesos  
 y medio

Más otro tejuelo de oro de minas  
 que pesó doscientos y setenta y dos pesos COLXXII pesos

Más otro tejuelo de oro de minas  
 que pesó doscientos e veinte e tres pesos CCXXIII pesos

Más otro pedazo de tejuelo de oro  
 de minas que pesó ciento noventa e un  
 pesos ..... CXCI pesos

Otro tejuelo de oro de seis (°) quilates que pesó del  
 mismo oro trescientos y treinta y siete pesos. — Vale de  
 buen oro.

Más otro tejuelo de oro, pequeño, de diez quilates que  
 pesó sesenta y tres pesos del mismo oro.

Lo cual estaba todo dentro en un portacín.

Más un pañico de peinador blanco.

Todos los cuales dichos bienes que de suso van inventariados el dicho Señor Teniente los mandó poner por inventario según están puestos; y oro y plata, y así como están puestos por el dicho inventario los dió y entregó a Bartolomé de Porras como a Tenedor de los bienes de difuntos (13), y le mandó que los tenga en sí, en depósito y manifiesto e no acuda con ellos sin su licencia e mandado; o de otra cualquier persona o juez que de esto deba conocer, so pena de caer en las penas en que caen los depositarios y más de pagar el dicho depósito con el doble; e así el dicho Bartolomé de Porras lo recibió

(\*) Seguramente equivocación del Escribano, por diez y seis quilates.

en sí, como dicho es, para lo tener en el dicho depósito, e hacer e cumplir de ello según dicho y declarado está, e para ello se obligó e dió poder a las justicias e renunció las leyes e otorgó este depósito en forma e lo firmió de su nombre. Testigos Pedro de Olivares e Diego Fleire e Pero Caja estantes en esta dicha ciudad que estuvieron así mismo al dicho inventario presentes. Bartolomé de Porras. (14)

### Testamento del Adelantado Don Sebastián de Benalcázar

En la Ciudad de Cartagena, a primero día del mes de mayo del año del Señor de mil y quinientos y cincuenta e un años, en presencia de mí, Andrés de Rivas Escribano de Sus Majestades, Público, del Número e Gobernación e Cabildo, e testigos, Procurador, presente el Capitán Hernando de Andúgno vecino de la Ciudad de Popayán, que es en la Gobernación de Popayán, e dixo que por virtud de esta carta de poder e retificación de ella, que de suso se hace mención, usando della como le fue encargado y rogado por el Adelantado Don Sebastián de Benalcázar que es en gloria, ordenaba y ordenó testamento e ánima del dicho Adelantado en la forma y orden y manera siguiente:

Primeramente dixo que ofrecía y ofreció el ánima del dicho Adelantado a Nuestro Señor que la crió y redimió por la su preciosa sangre; y el cuerpo, a la tierra donde fue formado y criado.

Item, dixo que mandaba y mandó que el cuerpo del dicho Adelantado que está sepultado en la Iglesia de esta dicha ciudad que esté allí donde lo tenía enterrado en depósito hasta en tanto que los herederos o otra persona veigan o quieran venir o enviar por los güesos del dicho Adelantado.

tado para los llevar donde les pareciere, a la dicha Gobernación (15).

Item, dixo que mandaba e mandó que se digan en la Iglesia desta dicha ciudad una misa cantada de requiem con sus vigilijs como es costumbre y se les pague por el dicho enterramiento e misa que mandó que le entierren el Deán y Cabildo y les den lo que es costumbre (16).

Item, mandó que se pague por la sepultura donde está depositado el cuerpo, lo acostumbrado.

Item, mandó que se paguen a todos los clérigos que fueron a acompañar el cuerpo del dicho Adelantado, o frailes de cualquier Orden; y asimismo les paguen todas las misas que cada uno de ellos dixeren o ovieren dicho de las que les mandaron, lo que es costumbre.

Item, dixo que mandaba e mandó que se digan novenas de nueve misas cantadas por el ánima del dicho Adelantado en la dicha Iglesia, con su responso sobre la sepultura, todos los nueve días arreo e les den por ellas lo que es costumbre.

Item, dixo que mandaba e mandó que digan en la dicha Iglesia los clérigos de ella por el ánima del dicho Adelantado otras diez misas rezadas y de requiem, y les den por las decir lo que es costumbre.

Item, mandó que se digan en la dicha Iglesia los clérigos de ella por las ánimas de que es a cargo el dicho Adelantado diez misas rezadas de requiem y les den por las decir lo que es costumbre.

Item, dixo que mandaba e mandó que se digan por las ánimas de sus padre e madre, abuelos e abuelas otras diez misas rezadas de requiem y les den a los dichos clérigos por las decir lo que es costumbre (17).

Item, dixo que mandaba e mandó que se digan en la Iglesia Mayor de la ciudad de Popayán, los clérigos de ella e Cabildo, un novenario de nueve misas, cada día su misa cantada, y les den por las decir lo que es costumbre; y asimismo mandó que cumplido el dicho novenario con sus vísperas e vigilijs de difuntos digan en fin de él una misa cantada e vísperas de difuntos, y les den por ello lo que es costumbre.

Item, dixo que mandaba e mandó que se diga por el ánima del dicho Adelantado, los clérigos de la Iglesia de Cali que es en la dicha Gobernación, honras mayores con sus novenas en nueve días e cada día misa cantada con sus vigilijs de vísperas como es costumbre; y al fin del dicho novenario le digan una misa cantada de requiem; asimismo con vigilijs a las vísperas y a la dicha misa, y les den por ello lo que es costumbre (18).

Item, dixo que mandaba e mandó que se digan en esta dicha Ciudad de Cartagena los clérigos de ella cinco misas rezadas de requiem por el ánima del dicho Adelantado a honor de las cinco llagas y les den a los dichos clérigos por las decir lo que es costumbre (19).

Item, dixo que mandaba e mandó que se digan en esta dicha ciudad los clérigos de ella por el ánima del dicho Adelantado otras nueve misas rezadas a la Concepción de Nuestra Señora y les den por las decir lo que es costumbre (20).

Item, dixo que mandaba e mandó que se digan otras seis misas rezadas de requiem por las ánimas de todas las navorías, indios e indias que en su servicio murieron siendo cristianos (21).

Item, mandó que todos aquellos que vinieren jurando que se les debe por parte del dicho Adelantado de cinco pesos abaxo sin conocimiento, se lo paguen e sean créidos por su juramento (22).

Item, dixo que mandaba e mandó que se pague a Pedro de Olivares Escrivano y a las demás personas todas las deudas que se debieren por escrituras y conocimientos y les toca la denda que se debe al dicho Pedro de Olivares Escrivano que aquella no hay escritura, sino que mandó que se pague como el dicho difunto lo manda por la dicha retificación que de suso se hace minción.

Item, dixo que mandaba e mandó que por quanto el Capitán Juan Cabrera difunto debía ciertos pesos de oro al Adelantado Don Sebastián de Benalcázar por virtud de unas obligaciones que contra él tenía, e al dicho Juan Cabrera se le debían en la dicha Gobernación e fuera de ella mucha suma e cantidad de pesos por virtud de otras escrituras y conocimientos en más de los dichos cuatro mil pesos que él debía al dicho Adelantado, y por parte del dicho Adelantado, después que falleció el dicho Capitán Juan Cabrera, fue pedido execución en las escrituras del dicho Juan Cabrera, para por ellas hacerse pago de los dichos cuatro mil pesos e cantidad de maravedís que así lo debía, mandó que si están cobrados de las escrituras e por virtud dellas hasta en cantidad de los dichos cuatro mil pesos e más, todo lo que estuviere cobrado hasta el día de la fecha de éste que los hayan los herederos del dicho Adelantado, y que lo demás o las escrituras que para lo cobrar hubiere se le vuelvan al dicho Capitán Juan Cabrera e a sus herederos, para que ellos hayan y cobren lo que se les debiere e hagan bien por el ánima del dicho Juan Cabrera; e que si los herederos del dicho Adelantado o quien su poder hobiere no tuvieren cobrados dichos cuatro mil pesos, que de las dichas escrituras se hagan pago e hasta en la dicha cantidad de los dichos cuatro mil pesos y las demás las vuelvan a los herederos del dicho Juan Cabrera; e si hasta hoy día de la dicha fecha de ésta los dichos herederos del dicho Adelantado obieren cobrado más de los dichos cuatro mil pesos hasta en cantidad de seis mil pesos, se queden con ellos, y los demás lo den y entreguen a los dichos herederos del dicho Juan Cabrera (23).

Item, dixo que mandaba e mandó que den a las mandas forzosas e mandas pías, a cada una dellas, medio peso de buen oro con lo cual dixo que las apartaba e apartó de todos sus bienes.

Item, dixo que mandaba e mandó que se dé para la lámpara del Santísimo Sacramento de esta dicha Ciudad, para que arda, una botija de aceite (24).

Item, dixo que mandaba e mandó que se den para los pobres del hospital de esta Ciudad diez pesos (25).

Item, dixo que mandaba e mandó que se digan en la ciudad de Popayán en la Iglesia Mayor della los curas y beneficiados della un treintanario abierto y les den por ello lo que es costumbre.

Item dixo que por quanto el Adelantado Don Sebastián de Benalcázar tomó un caballo a un fulano de este ----- (\*) vecino de la Ciudad de Cartago que es en la dicha Gobernación de Popayán e no se le pagó ni se le volvió; mandó que con tanto que jure y declare ante justicia que no se le han pagado ni vuelto, mandó que se le pague del dicho caballo el justo valor dél lo que pareciere valer, de los bienes del dicho Adelantado (26).

Item, dixo que mandaba e mandó que si hobiere bienes en la dicha Gobernación del dicho Adelantado para que dellos se funde e haga una Capellanía que se diga en la Iglesia Mayor de la ciudad de Popayán, mandó que los dichos herederos constituyan una Capellanía en que se diga cada semana perpetuamente el miércoles della una misa rezada a honor de Nuestra Señora de la Concepción, e que para que la dicha Capellanía haya efeto e se cumpla, mandó que se empleen los dineros que fueren menester para ella en ganados vacunos, para que los dichos ganados ren-

---

(\*) Palabra ilegible por hallarse completamente borrada en la película.

ten para la dicha Capellanía e nombró por Patrón de la dicha Capellanía para que della tenga cargo al Capitán Don Francisco de Benalcázar su hijo y en su defeto al Obispo que es o fuere de las dichas Provincias, para que ellos tengan cargo de hacer decir la dicha Capellanía y que no perezca para el descargo del ánima del dicho Adelantado, la cual dicha cláusula otorgó con todas las fuerzas e firmezas, vínculos que sean necesarias (27).

Item, mandó que se den para el hospital de la villa de Benavente dos pesos de buen oro por el dicho difunto, para que consiga las gracias e indulgencias que el Papa dio e concedió para el dicho Monesterio e los que dan las dichas limosnas.

Item, mandó que se tome una bula de la compusición por el dicho difunto.

Item, mandó que se den al Monesterio del Señor San Josepe de esta dicha Ciudad de Cartagena cinco pesos, por tengan cargo de rogar a Nuestro Señor por el ánima del dicho difunto, los religiosos que residen en el dicho Monesterio.

E para cumplir e pagar este testamento e las mandas e legatos e causas pías en él contenidas, dixo que dexaba e dexó e nombró por testamentarios del dicho Adelantado Don Sebastián de Benalcázar en las Provincias de Popayán al Capitán Alonso de Fuenmayor e al Reverendo Padre Juan de Ocaña, a ambos a dos e juntos e a cada uno insolidum (28), y en los reinos de España a Sebrían de Caritate vecino de la ciudad de Sevilla y al Capitán Juan Díaz Hidalgo vecino que fue de la dicha ciudad de Cali, a ambos a dos juntos y a cada uno por sí, insolidum, reservando en sí el derecho que tiene en esta Ciudad para cumplir este dicho testamento e mandas; e cumplido e pagado lo contenido en este dicho testamento y lo demás que yo mandare por otro o el dicho Juan Díaz Hidalgo en otra qualquier parte en lo remaneciente, a los cuales doy

todo poder cumplido tal cual de derecho se requiere, para que entren e tomen todos los bienes del dicho difunto o la parte que bastare para el cumplimiento de lo contenido en el dicho testamento e de lo que se contuviere, a todos juntos e cada uno insolidum; e de ellos cumplan e paguen este dicho testamento e lo demás que dicho es, y en el remanente dexo y nombro por universales herederos del dicho difunto a los contenidos en la dicha retificación que de suso se hace mención; los cuales quiero que hayan y hereden los dichos bienes por iguales partes tanto el uno como el otro, y los otros como los otros; e por este dicho testamento revoco e anulo e doy por ninguno e de ningún valor ni efeto cualquier testamento o testamentos. codecillo o codecilios, manda e mandas que hasta hoy día parecieren haber hecho así por escrito como por palabra, los cuales quiero que no valgan, salvo este que al presente otorgo, el cual quiero que valga por testamento e por codecillo, e por última e postrímera voluntad e en aquella mejor forma e manera que de derecho se requiere, en testimonio de lo cual lo otorgo ante el presente Escribano e testigos; que es fecha en la Ciudad de Cartagena, a cinco días del mes de mayo de mil e quinientos y cincuenta e un años. Testigos: Bartolomé de Porras e Nuño de Castro e Francisco de Segura e Pedro de Olivares e Antonio de Balmaceda vecinos y estantes en esta dicha Ciudad; y el dicho otorgante lo firmó de su nombre. Hernando Andigno, Pedro de Olivares Escribano (29).

### Almoneda de los bienes del Adelantado

En la ciudad de Cartagena a tres días del mes de mayo de mil y quinientos y cincuenta e un años, ante el magnífico Señor Alonso de Montalván Teniente de Gobernador en esta dicha ciudad y en presencia de mí Andrés de Rivas Escribano de Sus Majestades, Público, del Número, e Gobernación e Cabildo e testigos, se hizo almoneda de los bienes del Ade-

lantado Don Sebastián de Benalcázar, en la forma siguiente: (30)

Primeramente un barril de sardinas en Lozano, en tres pesos.....	III pesos
Otras pocas de almendras en un barril, en el dicho, en dos pesos y medio	II pesos IIII tomínes
Otras pocas de pasas en el dicho en dos pesos y medio.....	II pesos IIII tomínes
Otros pocos de higos en un barril, en el dicho, en tres pesos.....	III pesos
Otros pocos de fideos en un barril, en el dicho, en dos pesos.....	II pesos
Tres caxetas de carne de menibrillo, en el dicho, en un peso.....	I peso
Dos barriles de conserva, en el dicho, en tres pesos.....	III pesos
Una botija de aceite y otra de aceitunas, en el dicho, en peso y medio ..	I peso IIII tomínes
Un barril que dixerón que era de quesos, en el dicho, en cinco pesos....	V pesos
Una espada, en el dicho, en dos pesos (31).....	II pesos
Una chamarra de terciopelo y un jubón de raso en Gaspar de Heredia, en dos pesos y medio.....	II pesos IIII tomínes
Dos barriles de bizcochos en veinte y cuatro pesos, en Lozano.....	XXIV pesos
Otra ropeta de terciopelo en seis pesos y siete reales, en Pedro de Olivares Escribano.....	VI pesos VII reales
Un botón de oro e una piedra en él, en Lozano, en dos pesos y medio.	II pesos IIII tomínes
Un colchón de lana, en el dicho, en cinco pesos.....	V pesos

Un peinador en Olivares, en seis reales.....	VI reales
Una arroba de arroz en Andrés León, en un peso y medio.....	I peso IIII tomines
Cuatro almohadas en Andrés de Rivas, en un peso y dos tomines.....	I peso II tomines
Un paño de sobrecama de grana en Gerónimo Rodríguez, en siete pesos	VII pesos
Un capote y unas calzas y muebles de grana e una casaqueta en Lozano, en nueve pesos y medio.....	IX pesos IIII tomines
Una sábana de lienzo vieja en Murguio, en ocho reales.....	VIII reales
Otras tres camisas en Lozano, en dos pesos.....	II pesos
Tres paños de manos, en el dicho, en un peso.....	I peso
Una gorra y un sombrero, en siete reales, en Alonso Esteban.....	VII reales
Una botija de vinagre en Lozano, en dos pesos.....	II pesos
Cinco botijas en Andrés de Rivas, en dos pesos.....	II pesos
Dos platos e dos escudillas e un jarro e una caldereta a seis pesos y cinco tomines el marco, en Juan de Villoria; valió todo once maravedís y cinco reales que valen setenta y cuatro pesos y seis tomines.....	LXXIIII pesos VI tomines
Dos cucharas de plata quedaron por pesar, que se ha de ver lo que montaron, que fueron en el dicho Juan de Villoria. Pesáronse y valieron catorce reales.....	XIIII reales
Una arca de madera y dos pasadores en Lozano, en un peso.....	I peso

En la ciudad de Cartagena, ocho días del mes de mayo de mil e quinientos y cincuenta e un años, ante el magnífico Señor Alonso de Montalván Teniente de Gobernador en esta dicha ciudad, por el Ilustre Señor Don Pedro de Heredia Adelantado e Gobernador e Capitán General en esta dicha ciudad e sus provincias por Su Majestad, etc., y en presencia de mí Andrés de Rivas Escribano de sus Majestades, Público, del Número e Gobernador e Cabildo e testigos pareció presente el Capitán Hernando Andigno estante en esta dicha ciudad de Cartagena y presentó un pedimento del tenor siguiente:

Magnífico Señor:

El Capitán Hernando Andigno estante en esta ciudad de Cartagena, digo que por una carta de poder e retificación della que está ante el Escribano de esta causa de que hago presentación a Vuestra Merced constará como yo tengo poder del Adelantado Don Sebastián de Benalcázar defunto, Gobernador que fue de las Provincias e Gobernación de Popayán, para hacer e ordenar su testamento e le cumplir y executar y para ello tengo necesidad de los bienes que Vuestra Merced tiene mandados depositar e de los más que se vendieron; por tanto pido y si necesario es, requiero me los mande dar y entregar para el dicho efeto para lo cual e firmo. Hernando Andigno.

En el nombre de la Santísima Trinidad Padre e Hijo y Espíritu Santo que son tres Personas e un solo Dios verdadero, sepan cuantos esta carta de poder vieren (33), como yo Don Sebastián de Benalcázar Adelantado en las Provincias y Gobernación de Popayán e Gobernador de ellas por Su Majestad, estando enfermo de mi cuerpo y en mi seso e juicio y entendimiento, tal cual Dios plugo de me dar, digo que porque a mí me fatiga la enfermedad que al presente tengo e por la gravedad della que Nuestro Señor ha sido servido de me dar, no puedo específicamente hacer ni ordenar por estenso mi testamento y postrimera voluntad, e porque yo he comunicado lo que es mi voluntad

que se haga con vos el Capitán Hernando de Andigno vecino de la ciudad de Popayán que es en la Provincia e Governación; por tanto por la presente otorgo y conozco que doy e otorgo todo mi poder cumplido, libre, llenero, bastante, según que yo lo he e tengo, e según que mejor e más cumplidamente lo puedo y debo dar y otorgar y de derecho más puede y debe valer a vos el dicho Capitán Hernando de Andigno e a vos el Capitán Juan Díaz Hidalgo vecino que fuistes de la ciudad de Cali que es en la dicha Provincia y Governación, que al presente sois ido a los reinos de España, y a cada uno y cualquier de vos insólidum, para que por mí y en mi nombre podáis vos o cualquier de vos hacer y ordenar mi testamento y postrimera voluntad, según e como e de la forma e manera que vos o cualquier de vos vos pareciere, que siendo por vos o por cualquier de vos fecho y otorgado el dicho mi testamento, yo desde agora lo otorgo e apruebo e quiero que valga en juicio e fuera dél, y sea cumplido y executado como si yo mismo lo hiciera y otorgara para lo cual y para la ejecución dél y para poder nombrar cualesquier albaceas o albacea vos doy a vos e a cada uno de vos los susodichos, por la presente, tan bastante poder como yo he y tengo y en tal caso se requiere e más puede y debe valer de derecho, con sus incidencias, anexidades y conexidades, con libre e general administración.

Otro sí, digo que por cuanto Su Majestad me tiene hecha merced de la dicha Governación e Provincias por mis días y después de mí a la persona que yo nombrare y eligiere; por ende, por la presente digo que señalo y elijo e nombro por virtud de la dicha merced para que después de mis días sea Gobernador en las dichas Provincias por Su Majestad al Capitán Alonso de Fuenmayor mi yerno y en defeto dél a Don Sebastián de Benalcázar mi hijo, para que los tenga e gobierne e posea en nombre de Su Majestad, al cual encargo la fidelidad que es obligado tener a Su Majestad so pena de mi maldición

Otro sí, digo que por cuanto Francisco Lozano mi criado ha muchos días que es mi mayordomo e ha gastado y recibido muchos de mis bienes y haciendas porque en todo siempre le he hallado fiel y leal y verdadero, por la presente mando que no le sea tomada cuenta alguna de todo lo que así obiere recibido y gastado de mis bienes y hacienda, sino la que él quisiere dar sin que entrevenga en ello juramento ni justicia alguna.

Otro sí, digo que después de hecho y ordenado por vos los dichos Hernando de Andigno e Juan Díaz Hidalgo o por cualquier de vos, el dicho mi testamento y mandas y legatos dél, por la presente vos doy poder a vos o a cualquier de vos para entrar y tomar sin autoridad e licencia de justicia alguna todos e cualesquier mis bienes y distribuirlos y cumplir y pagar el tal testamento y mandas y legatos y deudas en él contenidas, porque así es mi voluntad; e por la presente revoco e anulo e doy por ninguno todo otro cualquier testamento o testamentos o codicillos, poderes que antes de esta dicha carta de poder haya hecho por escrito o por palabra, los cuales quiero que no valgan ni hagan fee en juicio ni fuera dél, sino esta dicha carta de poder e cláusulas dél y en este dicho poder contenidas, e lo que por virtud dél fuere fecho por los susodichos o cualquier de ellos, la cual quiero que valga por mi última y postrimera voluntad, en testimonio e firmeza de lo cual otorgué lo susodicho ante Pedro de Olivares Escribano e testigos de yuso escritos. Que fue fecha y otorgada estando dentro del mar Océano en la Nao que es Piloto Urbán de Mecina, a veinte y tres días del mes de abril de mil y quinientos y cincuenta e un años, de lo cual fueron testigos el dicho Urbán de Mecina y Esteban de Belforte criado del Licenciado Villalobos Fiscal del Consejo de Indias de Su Majestad, y Pedro Caxa vecino de Cuenca de Huete e Alonso de Aguilar vecino de Córdoba e Diego Mexía y otras personas que venían en el dicho navío; y no lo firmó el dicho otorgante porque no sabía escrebir y señalólo de una su señal acostumbrada. Va enmendado o diz mí, Olivares, vala; y entre renglones do diz e, vala;

téstado que Escribano e li de las, no vala; y pase por testado. E yo el sobre dicho Pedro de Olivares Escribano presente fui a lo susodicho juntamente con los dichos testigos, en fee e testimonio de lo cual hice aquí este mío signo que es a tal en testimonio de verdad. Pedro de Olivares Escribano.

Digo yo el dicho Pedro de Olivares Escribano contenido en la carta de poder que de suso se hace minción, que doy fee que conocía al otorgante de la dicha escritura, al tiempo que la otorgó e muchos días antes e que era el mismo en ella contenido, en fee de lo cual firmé aquí mi nombre. Que es fecha en Cartagena a nueve de mayo de mil y quinientos y cincuenta e un años. Pedro de Olivares (34).

En la Ciudad de Cartagena, que es en las Indias del Mar Océano, en veinte e ocho días del mes de abril de mil y quinientos y cincuenta e un años ante mí Andrés de Rivas Escribano de Su Majestad, Público, del Número de esta dicha ciudad e de Gobernación, della por ante los testigos de yuso escriptos, el Adelantado Don Sebastián de Benalcázar Gobernador que fue de las Provincias e Gobernación de Popayán, dixo que por quanto podrá haber cinco o seis días poco más o menos que estando dentro de la Mar Océano, en la Nao nombrada Santa Clara de que era Piloto Urbán de Mecina, ante Pedro de Olivares Escribano de Su Majestad había dado, fecho y otorgado una carta de poder al Capitán Hernando de Andigno e al Capitán Juan Díaz Hidalgo vecinos de la dicha Gobernación y a cualquier de ellos, para que si la voluntad de Nuestro Señor fuese de llevarle de esta presente vida, ellos y cualquier dellos pudiesen en su nombre hacer y ordenar su testamento e ánima y todas las mandas pías que les pareciere, y otras cláusulas en la dicha carta de poder contenidas, que agora no revocando la dicha carta de poder y las dichas cláusulas, antes confirmando todo ello, por la presente les daba e dió el dicho poder, para que en su nombre puedan hacer y ordenar su testamento e ánima como a ellos les parezca.

Otro sí, dixo que por quanto ante el dicho Pedro de Olivares Escribano y testigos que estuvieron presentes, por virtud de la merced que Su Majestad le tenía fecha de la dicha Gobernación e Provincias de Popayán había nombrado y señalado al Capitán Alonso de Fuenmayor su yerno vecino de la ciudad de Cali, y en su defeto a Don Sebastián de Benalcázar su hijo, para que las tenga y gobierne y posea después de sus días en nombre de Su Majestad por virtud de la dicha merced, que agora si necesario era confirmaba lo susodicho y lo decía de nuevo.

Otro sí, dixo que por quanto así mismo ante el dicho Pedro de Olivares Escribano había dicho y otorgado en la dicha carta de poder otra cláusula que a Francisco Lozano su mayordomo no se le tomase otra cuenta alguna más de la que él quisiese dar del tiempo que había tenido a cargo su hacienda y recibido y gastado, que agora de nuevo lo decía y se retificaba y retificó de nuevo si necesario era, y mandaba y mandó lo mismo.

Otro sí, dixo que por quanto Pedro de Olivares Escribano que había sido de la residencia que le fue a tomar el Licenciado Francisco Briseño de baxo de su palabra, durante los pleitos que contra él se trataron en la dicha residencia, dió a sus Procuradores los treslados de peticiones y escrituras y procesos viejos contra él presentados para alegar de su justicia, e hecho otras escrituras, y así mismo los pleitos de Don Francisco e Don Sebastián sus hijos e de Pedro Moyano su sobrino, e dello no se le había pagado cosa alguna ni había entrado en la tazación que por el dicho Juez de residencia e de Rodrigo Fernández Escribano por su parte nombrado se había fecho, que fueron mil y quatrocientos pesos; de oro que mandaba e mandó que paguen de sus bienes por descargo de su conciencia, lo que dixere se le debe de lo susodicho, y le acaben de pagar así mismo la resta de la dicha tazación sobre ello que le tiene dado Francisco Lozano su criado y mayordomo.

Otro sí, dixo que rogaba y encargaba a los dichos Capitán Andigno e Juan Díaz Hidalgo se informen de aquello que fuere a cargo a algunas personas y lo hagan pagar de sus bienes.

Otro sí, dixo que por quanto a él le deben los Oficiales de Su Majestad de la dicha Provincia, por libramientos, mil y tantos pesos de oro e otras personas otras debdas; por la presente daba e dió poder en forma a los dichos Capitán Hernando Andigno e Juan Díaz Hidalgo y a Francisco Lozano, e a cada uno de ellos insolidum.

Otro sí, dixo que declaraba y declaró que en poder del dicho Juan Díaz Hidalgo estaban ciertos pesos de oro, que la suma dellos declarara el dicho Francisco Lozano que lo sabe, de los cuales e de los demás sus bienes mandaba y mandó se paguen sus debdas y mandas.

Otro sí, dixo que en lo remaneciente de sus bienes, si algunos hobiere después de cumplido sus debdas e ánima, dexaba y nombraba por sus universales herederos al dicho Don Francisco e Don Sebastián e Don Lázaro y Doña Madalegna y los demás sus hijos e hijas para que los hayan y hereden por iguales partes, en testimonio e firmeza de lo cual dixo que otorgaba y otorgó todo lo susodicho ante mí el dicho Escribano e testigos de yuso escriptos. Que fue fecha y otorgada en la dicha Ciudad de Cartagena, día mes e año susodichos; testigos que estaban presentes a lo que dicho es Bartolomé de Andigno e Gaspar Alonso de Robles Contador e Juan Velásquez Veedor e Fernando de Arroyo Cura, vecinos de esta dicha ciudad, e Urbán de Mecina Piloto e Andrés de León vecino de Zaratán e Pedro Caxa vecino de Cuenca de Huete: y el dicho otorgante no lo firmó porque no sabía escrebir e no lo señaló de su señal acostumbrada porque no pudo, e los dichos testigos lo firmaron de sus nombres en el Registro de esta carta. Gaspar Alonso de Robles, Juan Velásquez, Fernando de Arroyo, Urbán de Mecina, Pero Caxa, Bartolomé de Andigno, Andrés de León. E porque yo el Escribano no conocía al otorgante,

recelí juramento del dicho Capitán Andigno y del dicho Pedro Caxa, los cuales juraron ser el mismo otorgante y le conocían llamarse así (35).

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad, a doce días del mes de mayo de dicho año, visto por el dicho Señor Teniente el Pedimiento a él hecho por el dicho Capitán Hernando Andigno, dixo que proveyendo en ello lo que debía proveer de justicia, mandaba e mandó al dicho Capitán Hernando de Andigno que le dé memoria de lo que tiene mandado para el cumplimiento del ánima del dicho difunto e de lo quel debe e ha gastado conforme al dicho testamento; e que dada, que le dará un libramiento para el tenedor para que le entregue de los pesos de oro que tiene en su poder el tenedor de difuntos, hasta en la dicha cantidad que hobiere gastado, y que en lo demás que quedare, que lo verá e hará justicia, e lo firmó de su nombre. Alonso de Montalván.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad, este dicho día, mes e año susodichos yo el dicho Escribano notifiqué el dicho auto e mandado del dicho Señor Teniente al dicho Hernando de Andigno, el cual pareció ante mí e hizo presentación de un memorial de ciertos gastos e mandas que había hecho en el cumplimiento del ánima del dicho Adelantado Don Sebastián de Benalcázar, su tenor del cual es este que se sigue:

### Memorial:

La sepultura, veinte pesos .....	XX pesos
El enterramiento e misa cantada, diez pesos .....	X pesos
Cuatro sacerdotes que fueron acompañando e dixeron misa cada uno la suya, cuatro pesos.....	IV pesos

Otras diez misas rezadas por su ánima, cinco pesos .....	V pesos
Otras diez misas rezadas de requiem, cinco pesos .....	V pesos
Otras diez misas rezadas por las ánimas de sus padres e abuelos, cinco pesos .....	V pesos
Otras cinco misas rezadas, a las cinco llagas, dos pesos y medio .....	II pesos IIII tomines
Otras nueve misas rezadas a Nuestra Señora de la Concepción, cuatro pesos y medio .....	IV pesos IIII tomines
Otras seis misas por las ánimas de los indios e indias que en su servicio murieron, que eran cristianos han de ser de requiem, tres pesos .....	III pesos
De nueve misas cantadas, once pesos y dos tomines .....	XI pesos II tomines
De los responsos cantados que se dixerón a las vísperas, un peso .....	I peso
De la cera para el enterramiento y vigilia y novenario, cinco pesos y dos tomines .....	V pesos II tomines
Del paño que se puso sobre la sepultura, cinco pesos y dos tomines....	V pesos II tomines
Del sacristán seis tomines, del tañir las campanas .....	peso VI tomines
Diez pesos para el hospital, para los pobres dél .....	X pesos
Cinco pesos al Monesterio de San Josepe .....	V pesos
Cuatro pesos a tres religiosos y un religioso que acompañaron y dixerón misas el día del entierro .....	IV pesos
Un peso a la que amortajó al difunto	I peso

De ruan para la mortaja, cuatro varas, un peso y dos tomines.....	I peso y II tomines
Dos pesos al Hospital de Benavente	II pesos (36)
A las mandas forzosas, medio peso a cada una .....	III pesos y medio

Más sacar dos treslados del poder e retificación e inventario y testamento, el uno para (va enmendado clérigos y religiosos) España y otro para enviar a la Gobernación de Popayán para que se cumpla lo en él contenido y almoneda.

El cual dicho memorial según por él parecía por sus capítulos se montan en él ciento e nueve pesos e dos tomines; e el dicho Hernando de Andigno pidió a Su Merced le mande dar su libramiento para el tenedor de los dichos bienes, para que se los pague e ..... (*hay una mancha en la película que hace ilegible la palabra*) dió justicia.

E luego este dicho día mes e año susodicho, el dicho Señor Teniente visto lo susodicho, dixo que mandaba e mandó e dió su libramiento para el tenedor de los dichos bienes por la dicha cuantía de los dichos ciento y nueve pesos y dos tomines, el cual dió en forma e mandó que se saque todo esto con el pedimiento e información e lo demás que está presentado, y se le dé y entregue al dicho tenedor e lo pague de los bienes del dicho difunto para que tenga en cuenta e razón por donde se le pagan, e lo firmó de su nombre. Alonso de Montalván.

En la Ciudad de Cartagena a quince días del mes de mayo de mil y quinientos y cincuenta e un años, el magnífico Señor Alonso de Montalván, Teniente de Gobernador en esta dicha ciudad, e por ante mí el Escribano e testigos de yuso escriptos, pareció presente el Capitán Hernando de Andigno e presentó el escripto del tenor siguiente: (37)

## Magnífico Señor:

Hernando de Andigno vecino de la ciudad de Popayán que es en las provincias de Popayán, ante vuestra Merced parezco en la mejor vía que de derecho debo y digo que en esta ciudad falleció el Adelantado Don Sebastián de Benalcázar que sea en gloria. — Y antes de su fin y muerte dió poder bastante para que pudiese testar por él al Capitán Juan Díaz Hidalgo vecino que fue de la ciudad de Cali que es en las dichas Provincias, que es ido a los Reinos de España y a mí ante Pedro de Olivares Escribano de sus Majestades en que en efeto en el manda ninguna justicia se entremeta en los dichos sus bienes, sino que los albaceas y testamentarios contenidos en el dicho su poder testen por él y entren en todos sus bienes y cumplan lo que así testaren en bien e descargo de su conciencia, como bien visto les fue e yo conforme al poder hice y ordené su testamento y postrimera voluntad y ordenado a ----- (*observación anterior*) lo de esta ciudad como en otras Vuestra Merced se ha entremetido en los dichos sus bienes y los ha mandado poner en depósito en tercera persona no consintiendo que yo disponga dellos, ni me los ha querido dar ni entregar aunque los he pedido por otro mi escrito; antes, acrecentando costas entre ellos como los tiene depositados y agraviando al dicho defunto y a mí como su albacea y testamentario, no dexándome usar del dicho poder ni que se cumpla la voluntad del testador, porque pido a Vuestra Merced y si es necesario lo requiero una y dos y tres veces y más cuantas de derecho dobo me mande entregar los dichos bienes y en lo haciendo hacer hará bien y justicia; y lo contrahaciendo, protesto de me quejar ante quien con derecho deba de más de que todas las costas, daños e menoscabos que se recrecieren, protesto de cobrar de la persona de Vuestra Merced y de sus bienes de más de no cumplirse al ánimo del dicho difunto y de cómo lo pido e requiero las veces que debo, pido al presente Escribano me lo dé por testimonio en manera que haga fee, y a los presentes ruego de ello me sean testigos y en lo más necesario el magnífico oficio de Vuestra Merced imploro.

Otro sí, pido a Vuestra Merced que si mandare pagar algunas cosas y dineros que el dicho difunto debiere, mande parecer ante sí a Francisco Lozano Mayordomo que fué del dicho Adelantado que sea en gloria, e de baxo del juramento le mande declarar lo que ha pagado y dado a las tales personas, para que conforme a ello cada uno lleve lo que se le debiere, pues a mí no me ha dado los dichos bienes, para que yo alegara lo que conviniera a dicho difunto. Hernando de Andigno.

El dicho Señor Teniente lo hobo por presentado, e que lo verá e hará justicia; e yo Andrés de Rivas Escribano de sus Majestades, Público, del Número e Gobernación e Cabildo, presente fuí a lo que de suso se hace minción; e lo firmé de mi nombre, e fice mi signo que es a tal en testimonio de verdad.

*(Signo del Escribano).*

**Andrés  
de Rivas (38)**

# ANOTACIONES

## ANOTACIONES

al Testamento del Capitán don Sebastián de Belalcázar, Conquistador y Fundador ejecutivo de la ciudad de San Francisco de Quito y luego Conquistador, Fundador, Adelantado y primer Gobernador de Popayán en el Nuevo Reino de Granada, y fallecido de más de sesenta años en Cartagena de Indias en 1551.

---

(1) **Sebastián de Belalcázar.** Respecto a este famoso español, tan nombrado en la Historia de América y del mundo, aquí presentamos como en su suprema síntesis lo que de él y de sus obras dice el real cronista Herrera en sus luminosas *Décadas*.

Sebastián de Belalcázar o Belalcázar. Hombre de madurez y constancia. De ingenio y trabajador. Pronto, resuelto e industrioso. Da cuenta a Pedrarias de los sucesos de Francisco Fernández de Córdoba. Requiere a Saavedra deje a Honduras, y hallando por Gobernador a Salcedo, se quiere volver y no le dejan. Es preso y enviado a la Isla Española, donde le dejan libre.

Júntase a Francisco Pizarro con otros 30 españoles en Puerto Viejo (Portoviejo). En 1531 corre la Isla de la Puná con Juan Pizarro y se ponen los indios en seguro. Hállase presente en la plaza de Cajamarca al entrar a ella el 16 de Noviembre de 1532, Atahualpa. Presente asimismo, a la repartición de su Tesoro. Va luego después a San Miguel de Piura por Teniente de Pizarro. Llégame gente española y resuelve descubrir hacia Quito, y apercíbese para ello. Deshace la compañía que tenía con el piloto Juan Fernández.

Sale a descubrir y llega a Zoropalta con grandes trabajos. Adelántase a los indios cañares y entra en Tomebamba. Espanta un ejército de indios y siguiéndolos, prende una mujer de Guayna-Cápac. Pelea junto a Tiocajas todo el día, matando muchos indios. Toma el camino de Chimo (Chimbo) y con un indio guía deja burlados a otros, y siguiéndole muchos, pone treinta soldados de a caballo a la retaguardia, y al pedirle socorro, les dice: Si treinta de a caballo no os bastáis contra los indios, enterráos vivos. Declárale un indio la estratagema de los otros, hallándose apurado. Cree con toda su gente que Nuestra Señora a quien se encomienda, les favorece, y llega a Riobamba.

Sale a los indios. Derrótalos y sigue el alcance hasta Latacunga. Envía un indio de paz con una Cruz, y le matan. Alégrese sus soldados con la noticia de la abundancia de oro en Quito. Derrota a los indios en una trinchera y entra en Quito (la primera vez), y se le juntan muchos yanaconas y mujeres. Ve tristes a sus soldados no hallando los tesoros que pensaban. Envía sin fruto gente contra Rumisñahui y va él en persona, y echa delante los cañaris y hace matar mujeres y niños en un pueblo (El Quinche) que halla sin hombres. Halla algo de oro y joyas de Rumisñahui en el Quioche (El Quinche). Afirman sus émulos a Almagro que va alzado a juntarse con Alvarado.

Llámale Almagro a Riobamba. Y acude a la llamada. Déjale Almagro en la Provincia de Quito. A la ciudad de San Francisco de Quito se la funda en una quebrada para que esté mejor defendida contra los asaltos posibles de los indios. Hace sus primeras casas cubiertas de paja. Confírmale Pizarro en el empleo de Teniente suyo. Gana a los indios muchos peñoles y fuertes. Preso Irruminavi (Rumisñahui) le da tormento, y a otros Indios, y no descubriendo el tesoro, los manda matar. Envía capitanes a buscar El Dorado y reconocer los confines de Quito. Procura abrir camino hacia la Costa y vence a los indios en algunos reencuentros. Fuuda en 1535 a Santiago

de Guayaquil. Vuelve a Quito y la ennoblece y trata de descubrir las Provincias de Guayaquil y poblarlas.

Envía a Tapia, Añasco y Ampudia a reconocer la Tierra, y sale a conquistar a Popayán. Llega a Otavalo y los indios escenden la comida, peleando con él todos los días. Llega a Popayán y descansa. Envía por bastimento y a reconocer la Tierra y el origen del Río de la Magdalena, y llega hasta Cali. Resuelve poblar ahí, por la distancia de Quito, y procura pacificar los indios. Da ánimo a sus soldados, y la estimación que éstos le tienen. Cuéستale mucho trabajo entender las diversas lenguas de los indios. Puebla a San Sebastián y a Caramanta. Y prosigue su descubrimiento, con deseo de hallar el Mar del Norte y volver a Quito. Puebla a Santiago de Cali y a Popayán. Va descubriendo, llevando el Río grande a la derecha con poca gente y mucha industria.

Procura satisfacer las quejas de Pizarro contra él. Da comisión Pizarro a Aldana contra él. Pretende la Gobernación de lo que ha descubierto y enoja más a Pizarro. Desea salir al Mar del Norte y dirigirse a España, dejando poblado lo descubierto. Va descubriendo más, abriendo el camino de las Provincias Equinocciales al Nuevo Reino de Granada. Puebla a Timaná y entra en el Valle de Neiva. Pasa el Río grande y estando cerca de Bogotá tiene noticia de Federmán. Dice que el fin de su jornada es descubrir el Nuevo Reino. Ajústase con el Licenciado Gonzalo Jiménez de Quesada y Federmán. Concierta con Quesada se vaya la gente a poblar a Neiva, y dejan al arbitrio del Rey la razón que tienen sobre el Nuevo Reino. Previa espera para el acabamiento de la construcción de bergantines, baja al Mar del Norte (Atlántico) y se da a la vela.

Llega hacia 1540 a la Corte de España, estando el Rey en Flandes. Hace Pascual de Andagoya informaciones contra él, habiéndole quitado la Provincia de Popayán. Dado ya a él el título de Adelantado, se manda que Gonzalo Pizarro no entre en ella, y que Andagoya sea echado de allí. Vuelve de España y llega a Panamá, y de ahí a Cali, y queriéndole resistir Andagoya con armas, los conciertan Religiosos, y prende a Andagoya, y toma el Gobierno. Manda a su Teniente que envíe a Cali a Andagoya y le provee de lo necesario. Quiere ir a Cartago con noticia de que está alzado el Mariscal Jorge Robledo, y lo suspende de orden del Gobernador General Vaca de Castro (1543). Y va a Cali y junta gente.

Obedece la Cédula de Gobernador y se trata con él de lo que se ha de hacer contra Almagro el Mozo. Adelántase a Vaca de Castro para prevenir vitualla y acouseja a Pedroso la

fuga, y lo siente Vaca de Castro. No condescendiente a los deseos de éste en todo cuanto más le es dable. Quiere saber el estado de las conquistas de Robledo y le ofrece más gente. Recéclase de las protestas de él respecto a la intención de dividir lo conquistado. Hácele Proceso y le declara por desertor y queda muy sentido de sus desiguos. Envíale a aprehender, y a Don Pedro de Heredia preso a Panamá.

Puebla la Villa de Arma. Envía a Madroñero por Gobernador a Antioquía, que ha poblado por su orden. Envíale Miguel Díaz de Armendáriz las Ordenanzas Reales de 1542, y habla a la ciudad, ofreciendo suspenderlas en publicándolas. Admite la súplica de ellas, y se sosiegan todos. Da licencia a su gente para que socorran al Virrey Blasco Núñez de Vela. Va luego a sujetar a los indios de Carrapa y háceles guerra, y a los de Pucará, y los de Pozo se reducen amonestados. No quiere dejar la Provincia sin reducirlos, y necesita de su valor contra ellos. Pide a los Caciques de Arma la obediencia, y da licencia a los de Pozo que hagan su guerra a los de Picara. No quieren paz los indios de Paucora y se va a la Villa de Arma, y la muda cinco leguas más adelante, a sitio de menos riesgo.

Disgústale la visita de Armendáriz y que liciesen Mariscal a Robledo, y recoge su gente para ir al llamamiento del Virrey. Envíale las Cartas que le envió Gonzalo Pizarro y al que las trajo. Anímase el Virrey con su llegada a Popayán y le persuade que envíe parte de la gente a Pasto. Refiere al Virrey Núñez de Vela la causa de su desazón para con Vaca de Castro y es de parecer que vaya a Quito, si Gonzalo Pizarro se ha ido. Llévale consigo con doce de a caballo el Virrey, saliendo de Tuza (San Gabriel) con ejército fornado.

Procura animar a los soldados, receloso del poder de Gonzalo Pizarro, y pide al Virrey se detenga en Otavalo. Ofrécese a guiar a Quito. Ve no del todo sereno al parecer, que sus diferencias con Andagoya sobre límites se remiten al Licenciado Armendáriz. Acompaña al Virrey en la batalla de Añaquito y cae aturdido por los golpes y heridas de los de Pizarro, y vuelto en sí espera le recoja alguno de los traidores. Recógenle Gómez de Solís y Diego de Mora, librándole de sus enemigos y logran de Gonzalo Pizarro le deje con vida. Este no sólo le perdona la vida, sino que le envía desde Quito a su Gobernación de Popayán, socorrido. Ve sin desagrado la orden de que Armendáriz cesase en su residencia. Nombra a Francisco Hernández Girón por su Teniente en Pasto, como lo había ofrecido. Siente lo que hacen Armendáriz y Robledo, y llama a

Hernández Girón y le envía a Anserma para informarse de ello. Riñe a Gómez Hernández porque le ha ido a requerir. Pone un criado en Vixes para que nadie pase sin su noticia, y sale contra él para que restituya a la Caja Real lo que ha tomado, y que salga de la tierra, afeando lo que ha hecho contra él. Recibe disimulado a los que ha enviado el Mariscal Robledo y le escribe como deseando conformarse con él. Vuelven otros Comisarios y los prende. Salido en busca de Robledo, da de repente en el pueblo de Pozo sobre él, y se le entrega, y prende a otros. A insinuación de Hernández Girón, condénale a muerte y se ejecuta en él y en otros (Octubre de 1546).

Los alterados de Gonzalo Pizarro en el Perú desconfían de que ayude al Presidente don Pedro de La Gasca. Avísale La Gasca su presencia y le solicita apoyo contra los rebeldes. Apercíbese en 1547 a ir y entrar en el Perú con su gente y la del Nuevo Reino de Granada. Instado a ponerse en camino con la gente que tiene, por La Gasca, llega a él en Andaguailas, y le hace de los de su Consejo. En el Ejército de Jaquijaguana contra Gonzalo Pizarro y los suyos, dásele el comando de ciento cincuenta hombres de caballería. Vencido y degollado Gonzalo Pizarro (1548), vuelve desde Lima a su Gobernación de Popayán, después de que el Presidente La Gasca le da las gracias.

Hasta ahí, en suma brevísima y no completa de sucesos, el real cronista Herrera. Ahora añadamos que poco tiempo y no más gozó Benalcázar de sosiego y gloria en su Gobernación de Popayán, porque cuando más soñaba en empresas pacíficas de bien particular y público, rendida la Corte a los clamores patéticos de doña María de Carvajal, la joven, noble y bien entroncada viuda del infortunado, pero también audaz Mariscal Jorge Robledo, a quien sin derecho para tanto había hecho decapitar Benalcázar, envió para que le tomara residencia a éste al severo e inexorable Licenciado Francisco Briceño. Briceño (que algo más tarde llegó a ser esposo de esa misma bella viuda) se la tomó tan minuciosa y rígida, que al fin llegó aun al punto de condenarle a muerte.

Apeló de tan cruel sentencia, el Adelantado, ante Carlos V, y el severo juez, a más no poder, le otorgó la apelación. Mas, precisamente, y cuando más desengañado, triste y desvalido que nunca se encaminaba por el bravo Atlántico a España para defenderse ante la Corte, le sorprendió, en la nave Santa Clara, traidora y grave enfermedad, de cuyas resultas fué a morir, aunque cristianísimamente cual ningún Conquistador de América talvez, mas poco menos que abandonado de sus idólatras de ayer, en la católica y noble ciudad de Cartageua de Indias. Hé aquí



lo que acerca de ello dicen, primero, el noticiosísimo historiógrafo-poeta Don Juan de Castellanos, en sus célebres Elegías, y luego el brillante historiador González Suárez, en su Historia General ecuatoriana.

Gasca « A Panamá llegó, donde la llama  
Tiránica tendía su creciente;  
Mas a los principales de la trama  
Ganó las voluntades fácilmente,  
Y a Benalcázar por su buena fama  
Escribió que procure hacer gente  
Para luego pasar en su demanda  
A Pirú contra la rebelde banda.

Visto por Benalcázar el edito  
Y sello de potencia soberana,  
Con gente se partió vía de Quito,  
Porque ya la ciudad estaba llana;  
Al fin se vió con él y en el couflito  
De la batalla de Xaquixaguana,  
Do Gonzalo Pizarro con el resto  
Quedó de vida y hora descompuesto... ..

Dado ya fin a la tirana guerra,  
Cuyo castigo fué sanguinolento,  
Demás de multitud que se destierra  
Menos culpados en el alzamiento,  
Benalcázar volvió para la tierra  
Donde tenía su Adelautamiento,  
Con deseo de ya vivir quieto  
Si pudiera gozar de tal efeto.....

El más cierto placer es como sueño  
Que en memoria no hace permanencia;  
Lo cual en Benalcázar os enseño,  
Que cuando vido de él un apariencia,  
El Licenciado Francisco Briceño  
Llegó para tomalle residencia  
Sobre la muerte de George Robledo  
Y algunas cosas que escribir no puedo.

Hasta de la más baja menudencia  
Le hizo cargo, y admitió querella  
De la viuda que con impaciencia

Lloraba siempre la marital mella :  
 Vistas las causas, pronunció sentencia,  
 Que fué de muerte, mas apeló della  
 Ante el monarca de suprema silla,  
 Para seguir sus causas en Castilla.

Tomó fianzas el que lo condena,  
 Y ya puesta por obra la partida,  
 Vejez, enfermedad y grave pena,  
 Le cortaron el hilo de la vida  
 Dentro de la ciudad de Cartagena;  
 Emula gente, pero comedida,  
 Que como nobles y de canas sienes  
 Le hicieron exequias muy solenes.

Pagado pues el natural tributo  
 Cargado sobre todos los mortales,  
 El don Pedro de Heredia puso luto  
 Con los demás vecinos principales,  
 Haciéndole sepulcro bien instruto,  
 Honrosos y cumplidos funerales,  
 Y encima de la tumba do yacía  
 Pusieron una letra que decía:

*Ista Benalcázar potuit concludere tumba,  
 Ipsius at famam claudere non voluit:  
 Succubuit fati, quae passim candida turbant,  
 Gesta tamen calamo sunt celebranda pio.*

Yace Benalcázar fuerte  
 En esta terrestre cama  
 Que cubre la frágil trama;  
 Pero no pudo la muerte  
 Encubrir su buena fama.

Fué de los hados rendido,  
 Y a la injuria sometido  
 De mudanzas temporales;  
 Mas sus hechos fueron tales  
 Que no merecen olvido ».

Hasta ahí el Hércules de la versificación hispano - americana histórica, don Juan de Castellanos (1589). Ahora, respecto a los días últimos del célebre Benalcázar y al juicio histórico

que le ha merecido, el Ilustrísimo señor Gouzález Suárez así como aquí sigue (1891).

«Después de la batalla de Jaquijaguana — dice el Ilmo. señor Gouzález Suárez, — Valdivia volvió a su Gobernación de Chile y el Adelantado Benalcázar, a la de Popayán, donde pasó lleno de disgustos y sinsabores, los últimos años de su vida. Benalcázar conquistó las provincias de Neyba y Popayán como Teniente de Gobernador de Francisco Pizarro: deseando alcanzar para sí Gobernación independiente, pasó a España y consiguió el título de Adelantado de Popayán. De vuelta de la Corte, tuvo graves contestaciones con Andagoya, pues ambos pretendían que la ciudad de Cali con toda su comarca pertenecía a la Gobernación, de que a cada uno de ellos, por separado, les había hecho merced el Emperador. Benalcázar más audaz y resuelto que su competidor, no se curó de alegar razones, y, por la fuerza, se apoderó, a traición, de la persona de Andagoya, lo llevó a Popayán y allí lo conservó preso, a buen recaudo, hasta que Vaca de Castro lo mandó soltar..... »

«Algún tiempo antes, en su misma Gobernación de Popayán, había cometido Benalcázar un crimen, que enturbió los posteriores años de su vida.

«Fué el caso que Benalcázar, sin autoridad ninguna para ello, condenó a muerte al Mariscal Jorge Robledo, con quien disputaba acerca de la posesión de las provincias de Antioquia y Ancerna, sobre las cuales alegaba tener derecho el Adelantado de Popayán. Benalcázar inmoló en Robledo una víctima a sus pasiones, condenándolo a muerte no por fallo imparcial de justicia, sino por cálculos de ambición: tan desastrado fin tuvieron los proyectos de prosperidad y engrandecimiento que el Mariscal se proponía realizar en las ricas y fértiles comarcas, que con grandes trabajos había pacificado.

«Mas aún no había acabado de consumir Benalcázar su crimen, cuando principió a experimentar sus funestas consecuencias: Robledo dejaba una viuda, la cual hizo oír su voz en la Corte, implorando castigo para el que tan injustamente había dado muerte a su esposo; el Real Consejo de Indias acogió las quejas presentadas contra el Adelantado de Popayán y mandó, para que le tomase residencia, al Licenciado Briceño. El comisionado la tomó con tanto rigor y tan estrecha, que, al fin, pronoució sentencia de muerte contra Benalcázar, condenándolo además al secuestro de todos sus bienes. Viéndole caído, se levantaron contra él todos sus enemigos a acusarlo, pidiendo venganza de antiguos, pero no olvidados agravios. El desgraciado Gobernador de Popayán tuvo por mucha fortuna alcanzar de su

severo juez, que le concediera la apelación ante la Corte; y, ya viejo y enfermo, tomó el camino de España a implorar clemencia como reo, el que pensara acabar tranquilamente sus días en la abundancia, hourado por su soberano. Llegado a Cartagena murió, consumido de pesadumbre y aficción, por dejar suspendido sobre su cabeza el fallo de un juicio, en el cual no sabía, si sería absuelto.

«El 23 de Abril de 1551, estando bajando a Cartagena, embarcado en la nao Santa Clara, se sintió muy agravado en su enfermedad, y conociendo que su hora postrera se le acercaba ya, hizo su testamento, dando poder para que en su nombre testaran en toda forma sus dos a'baceas, que eran Fernando Andiguo, que iba en compañía del mismo Beualcázar, y el capitán Juan Díaz Hidalgo, vecino de Cali, que a la sazón estaba en España. El día 28 de Abril, estando ya en Cartagena, volvió a otorgar y ratificar el testamento que había hecho en el mar: declaró los hijos que dejaba, instituyó por su heredero del cargo de Gobernador de Popiyán a Don Alonso de Fuenmayor, su yerno, expresando que, en caso de que éste faltara, era su voluntad que le sucediera en la Gobernación su hijo Sebastián, y, como no supiera escribir, pidió que uno de los circunstantes firmara en su nombre.

«Así que el conquistador de Quito espiró, su fiel compañero Fernando Andiguo compró cuatro varas de ruau para amortajarlo, pagó un peso a una mujer para que hiciera esta obra de piedad con el cadáver de su amigo, y cuidó de darle honrosa sepultura en la Catedral. A sus funerales concurrieron todas las personas notables de la ciudad, honrando públicamente a uno de los más famosos capitanes y conquistadores del Perú....

«Considerada la conducta del conquistador de Quito, a la luz de la moral cristiana, no puede ser alabado sin grande reserva: constante en las empresas que acometía, esforzado para llevarlas a cabo, incansable en buscar siempre otras nuevas, recorrió distancias inmensas, descubriendo provincias de muy diversos climas, habitadas por naciones y tribus innumerables; jamás le rindió el trabajo, ni le acobardaron los peligros: la adversidad no le quebrantó y su ambición no moderada le condujo a cometer crímenes que deshourau su memoria: para tener gratos a los soldados les permitía toda clase de excesos, y para con los desgraciados indios se mostió muchas veces cruel e inhumano. Sin estas manchas, su nombre habría pasado con gloria a la posteridad».

Ahora, después de ello, aquí digamos que como sagaz, valiente, esforzado, atrevido y constante en sus empresas de armas,

y ganoso así de riquezas como de honra y fama, y diuánico e infatigable en sus jornadas de conquista como acaso él solo, conocido era el épico Benalcázar, desde Oviedo, Cieza, Gómara, Zárate, Fernández, Herrera, hasta Quintana, Prescott, Cevallos, González Suárez, Cappa, Bayle; mas, no así como hombre profundamente religioso, recto, hourado, y auu seusible al mérito de sus amigos y servidores fieles y a la suerte ultraterrena de los indios cristianos de su servidumbre. Y justamente es ésto, unido a rasgos de benéficas disposiciones postrimeras, lo que, entre otros datos de especial aprecio, viene a hacernos ver el valioso TESTAMENTO actual del primer Conquistador de Quito y primer Gobernador de Popayán que, enviado generosamente desde España, en copia auténtica, al Ilustre Ayuntamiento de Quito y hábilmente descifrado por el benemérito y sagaz Paleógrafo edilicio Sr. Jorje Garcés, se da ahora a la luz pública, en bien de la Historia Hispano-Americana, y muy en particular, en bien de la Ecuatoriana y la Colombiaua.

(2) El Capitán **Hernando de Andigno**, el albacea testamentario principal y amigo tan amante, como abnegado y fiel, del brillante aunque infortunado primer Conquistador de Quito, y primer Gobernador de Popayán. Fué uno de los más expeditos y valientes conquistadores de Quito y del Sur de Colombia, en compañía del mismo Benalcázar, y por sus hechos de armas subió hasta el grado honroso de Capitán de Ejército. Fué uno de los primeros vecinos de la Villa de San Francisco de Quito, fundada por el Mariscal Diego de Almagro el 28 de Agosto de 1534, como que ante el primer Escribano público edilicio Gonzalo Díaz de Pineda se hizo inscribir por tal el 6 de Diciembre del mismo año, y su nombre está figurando en el registro o nómina de ellos, constante en el célebre Libro Verde (1534-1543), entre el de Juan Gutiérrez de Medina y el de Francisco Martíu el Mozo. Luego después, fundada la ciudad de Popayán al norte de Quito hacia 1536, hízose vecino de ella, y lo era aún en 1551, cuando al lado del ya referido Benalcázar se dirigía, a lo que parece, a la Corte Española a ayudarle a defenderse.

(3) El Capitán **Juan Díaz Hidalgo**, el albacea testamentario y amigo fiel de Benalcázar. Fué uno de los principales conquistadores de Quito, bajo el mando del mismo Benalcázar, y luego, desde el 6 de Diciembre de 1534, vecino de inscrip-

ción de la Villa de San Francisco de Quito, ahora Ciudad. Su nombre figura, en la nómina de los primeros vecinos de ella, constante en el Libro Verde, entre el de Juan Díaz de las Cumbres y el de Francisco Gómez. Luego después fué, una y otra vez, Regidor y Alcalde ordinario del Ilustre Ayuntamiento de Quito, al par que por dos ocasiones Capitán de su Villa y su Provincia o Jefe militar de ellas en ausencia de Benalcázar, y servidor público de entusiasmo, fidelidad y accióu. Después de años de haber residido en Quito, como su vecino y terrateniente, y prestádole en calidad de empleado público distinguido buenos servicios, pasó al sur de Colombia y allí, en el célebre valle de Lile de que tanto habla el genial Cieza, hízose vecino de la ciudad de Cali, y en 1551 se fué a España, a fin de coadyuvar él también, a no dudarlo, a la defensa de su superior jerárquico y profundamente estimado amigo, el histórico Benalcázar.

(4) El Capitán Alonso de Fuenmayor. Fué yerno de Benalcázar, como casado con una hija de éste, habida, a lo que parece, o en el Darién o en el Perú. De él, y desde la cerrada de ojos de Benalcázar *con eterno sueño* habla el colosal versificante historiógrafo de Tunja, don Juan de Castellanos, en más de un paso de sus noticiosísimas *Elegías de varones Ilustres de Indias*:

« Cuando cerró los ojos con eterno  
Sueño, fué por el año de cincuenta (1),  
Y hasta ver Gobernador moderno  
O lo que más al alto rey contenta,  
*Briceno* se quedó con el Gobierno;  
Y ansí, para dar de él honrosa cuenta,  
Dió conductas y cuerdas instrucciones  
Para hacer cristianas poblaciones.

« A Vasco de Guzmán, por el abouo  
Que de él tenía por la común fama,  
Mandó poblar en lo de Guachicono,  
Que por los nuestros *Almaguer* se llama;  
Al cual poco después quitó del trono  
Por dar oídos a quien lo desama,

---

(1) No por el año de cincuenta, sino por el año de cincuenta y uno (1551).

Siendo del descrédito terceros  
Un Juan de Medellín y Luis Mideros.

« A cuya petición fué proveído  
*Alonso de Fuen Mayor*, que era yerno  
De Benalcázar, hombre ya rompido,  
Y de buenas industrias y gobierno :  
Muchos soldados siguen su partido,  
Que no señalará nuestro cuaderno ;  
Mas de ellos fué Vicente de Tamayo  
Que de esta tela me proveyó sayo.

« Y un Alvaro de Oyón, de quien la historia  
Que hago, tractará prolijo rato,  
Haciendo de sus cosas la memoria  
Que los antiguos hacen de Herostrato,  
Vaso de necedad y vanagloria,  
Arronjadizo, torpe, mentecato,  
Mas del vulgo tenido comunmente,  
Siendo hombre temerario, por valiente.....

« Midiendo ya la celestial espira  
Años cincuenta y cinco de la era  
Sobre mil y quinientos donde tira  
El cómputo de cuenta verdadera,  
Un Francisco Fernández Girón gira  
Los pasos llanos de leal carrera,  
A precipicio cuya dependencia  
Le dió traidor renombre por herencia.

« Este con los demás colaterales  
Fueron para Pirú uocivo rayo,  
Hasta tanto que buenos y leales  
Rompieron los girones de este sayo ;  
Y en penas y castigos de sus males  
Padecieron mortífero desmayo  
Y los de menos prendas en el yerro  
De Pirú condenados a destierro.

« Quitados los troncones de la roza,  
Fueron en el destierro compañeros  
Mateo del Saz y Pedro de Mendoza,  
Pedro de Villagrán, Castro, Riveros,  
Barroso, Orquijo y otra gente moza

Culpados en los dichos desafueros,  
Que para Popayán alzaron faldas  
Algunos santiguadas las espaldas.

«Disimuladas bien con perpiñanes,  
Galanos y honoríficos vestidos;  
Y como fuesen diestros charlatanes,  
Fanfarrones y muy entremetidos,  
Gauaron lado de los capitanes  
Eu Cali y Popayán en más tenidos,  
Como digamos *Fuen Mayor*, Florencio  
Serrano y Diego de Villavicencio.

«Algunos de éstos *Fuen Mayor* tenía  
Y el buen Villavicencio en su posada,  
Con liberalidad y cortesía,  
Como si fuera gente más granada;  
Mas no gauaron en la mercancía,  
Antes perdieron, por estar dañada,  
Su crédito quedando de menguante  
Según declararemos adelante.....»

(5) So pena de mi maldición.....Encargar a su hijo Sebastián que sea siempre fiel al Rey, so pena de su maldición, es una de las mejores justificaciones de Benalcázar, de cuya fidelidad para con él alguien ha dudado, aunque en definitiva sin fundamento sólido.

(6) **Francisco Lozano** es, acaso, el mismo que, sin nombre, figura entre los conquistadores partícipes del tesoro de rescate del generoso Atahualpa, recibiendo 94 marcos de plata y 2.220 pesos de oro (Quiutana, Obras completas, Madrid, 1898, p. 501). De todos modos, los mejores títulos de él a un recuerdo histórico perpetuamente honroso son, por una parte, su abnegada fidelidad de afecto, asistencia y servicio para con el Conquistador y poblador de Quito y Conquistador y poblador de Popayán, el célebre Benalcázar, y por otra, la espontánea declaración final del mismo Benalcázar respecto a su honradez sin mancha, como criado y mayordomo suyo a quien «en todo siempre le ha hallado fiel y leal y verdadero».

(7) **Esteban de Villafuerte**, uno de los testigos de la carta de 23 de Abril de 1551 de Benalcázar para que en su nombre y por su poder pudiesen testar los Capitanes Hernando de Andino o Andigno y Juan Díaz Hidalgo, era aún entonces, criado del célebre Licenciado Don Juan de Villalobos, Procurador Fiscal del Real Consejo de Indias por Su Majestad el Rey de España y de las Indias. El primer asomo de él como tal Procurador Fiscal, ante nuestra investigación histórica, es el de 14 de Mayo de 1542.

(8) Es cosa más allá de bien averiguada y definitivamente resuelta, que el famoso Conquistador de Quito y Popayán, como ni tampoco el Marqués Pizarro (y menos aún el Mariscal Almagro) no sabía escribir ni firmar, sino únicamente *rubricar*.

(9) Así de la Carta de poder de 23 de Abril de 1551 como del Testamento sintético de 28 del mismo mes y año de Benalcázar, despréndense, entre tantos otros apreciables datos, que entonces eran Escribano público, Pedro de Olivares, y Escribano regio, público, numerario y de Gobernación de la Ciudad de Cartagena de Indias Andrés de Rivas, y sobre todo, primero, que el mismo Pedro de Olivares fué el Escribano actuario en la rígida residencia que en 1550 le tomó a Benalcázar, en el distrito de la Gobernación de éste, el Licenciado Francisco de Briceño; segundo, que los principales hijos de Benalcázar fueron Don Francisco de Benalcázar y Don Sebastián de Benalcázar, y asimismo sobrino suyo de él legítimo, Pedro *Moyano* (apellido que justifica, acaso, el aserto de ciertos historiógrafos desde Oviedo, respecto a que el famoso Conquistador de Quito y Popayán no se llamaba al principio Sebastián de Benalcázar, sino Sebastián de Moyano); y tercero, que fué Rodrigo Fernández, el Escribano nombrado por Benalcázar, el que junto con el Juez de residencia Briceño intervino en la tasación de bienes a que al no muy afortunado Benalcázar había sometido el severo Briceño.

(10) Esa enumeración de los herederos universales en lo remanente de sus no del todo escasos bienes, hecha en Cartagena de Indias el 28 de Abril de 1551 por Benalcázar mismo, es un foco de la mejor luz para el conocimiento más o menos pleno de la descendencia de él. De esa enumeración resulta pues, que el Adelantado Don Sebastián de Benalcázar dejaba entouces por hijos

suyos, primero, a Don Francisco de Benalcázar, segundo a Don Sebastián de Benalcázar, tercero a Don Lázaro de Benalcázar, cuarto a Doña Magdalena de Benalcázar, quinto a sus demás hijos, y sexto y último a sus demás hijas. Estos hijos y estas hijas de Benalcázar vivían parte de ellos en el Nuevo Reino de Granada y parte en el Ecuador.

(11) El no haber puesto ahí su firma, después de la mención de los testigos Bartolomé (*así*) de Audino, y Gaspar Alouso de Robles contador y Juan Velásquez veedor, y Fernando de Arroyo Cura de la ciudad de Cartagena de Indias, y Urbán de Mesina piloto de la histórica nave «Santa Clara», y Andrés de León, y Pedro Caja, es omisión, a lo que parece, del sobre-dicho Escribano Andrés de Rivas.

(12) Ahí, en ese apreciableísimo como bien luminoso *Inventario* de los bienes del célebre Benalcázar, hecho en la Ciudad de Cartagena de Indias por el magnífico señor Alonso de Montalbán Teniente de Gobernador en ella por el ilustre señor don Pedro de Heredia, Adelantado, Gobernador y Capitán General de la misma Ciudad y su Gobernación, ante Audiés de Rivas, Escribano regio, público, numerario y de Gobernación y Cabildo, lo primero desde luego que altamente llama la atención es cómo, en el encabezamiento de dicho Inventario, se dice que éste se hizo «a veinte y siete días del mes de abril de mil e quinientos e cincuenta e un años» y que para ese día era ya «defuuto» en casa de Juan de Escalante «Don Sebastián de Benalcázar», siendo así que un día después, el veinte y ocho de Abril de mil quinientos cincuenta y uno, y ante el mismo Escribano Andrés de Rivas, aparece vivo y testando el mismo Benalcázar. ¿Cómo explicarse ese anacronismo? Para nosotros al menos, y tomando en cuenta toda circunstancia al respecto, la explicación más obvia es que dicho Escribano, en un momento de distracción, equivocóse en punto a dicha fecha, poniendo en el encabezamiento del Inventario, la del veinte y siete de Abril en vez de la del veinte y nueve. De todos modos, lo históricamente más seguro es que el célebre Benalcázar no pasó a mejor vida sino el veinte y nueve o treinta de Abril de 1551.

Ahora aquí, a la católica y noble ciudad en donde el mismo Benalcázar murió y fué debidamente honrado, justo es que consagremos un recuerdo historiográfico. De la antigüa y céle-

bre Cartagena de Indias, la hidalgamente ensalzada, entre otros, por nuestro inmortal cantor Crespo Toral, y de sus orígenes cívico - hispánicos no menos, nadie ha hablado en síntesis más plena que el habitualmente conciso y elegante Gómara. He aquí en seguida su valioso relato sobre « *Cartagena* ».

« Juan de la Cosa, vecino de Santa María del Puerto, piloto de Rodrigo de Bastidas, — dice Gómara —, armó el año de 4 (1504) cuatro carabelas con ayuda de Juan de Ledesma, de Sevilla, y de otros, y con licencia del Rey, porque se ofreció a domar los caribes de aquella tierra. Fué pues a desembarcar a *Cartagena*, y creo que halló allí al capitán Luis Guerra, y entrambos hicieron la guerra y mal que pudieron; saltearon la isla de Codego, que cae a la boca del puerto. Tomaron seiscientas personas, discurrieron por la costa, pensando rescatar oro, entraron en el golfo de Uraba, y en un arenal halló Juan de la Cosa oro, que fué lo primero que de allí se presentó al Rey. Llevaban muy llenos de gente los navíos, dieron vuelta a Santo Domingo, que ni hallaban rescate ni mantenimiento. Alonso de Hojeda fué allá dos veces, y la postrera le mataron setenta españoles; y él, como ya estaban dados los caribes por esclavos, cogió la gente, oro y ropa que pudo. *Pedro de Heredia*, natural de Madrid, pasó a *Cartagena* por Gobernador, el año de 32 (1532), con cien españoles y cuarenta caballos, en tres carabelas bien artilladas y bastecidas. Pobló y conquistó; mató indios y matáronle españoles en el tiempo que gobernó. Tuvo émulos y pecados, por donde vinieron a España él y un su hermano presos; y anduvieron fatigados muchos años tras el Consejo de Indias en Valladolid, Madrid y Aranda de Duero. Nombráronla así (*Cartagena*) los primeros descubridores, porque tiene una isla en el puerto como nuestra Cartagena, aunque mayor, y que se dice *Codego*. Es larga dos leguas, y ancha media. Estaba muy poblada de pescadores cuando los capitanes Cristóbal y Luis Guerra y Juan de la Cosa la saltearon. Los hombres y mujeres de esta tierra son más altos y hermosos que isleños. Andan desnudos como nacen, aunque se cubren ellas la natura con una tira de algodón, y usan cabellos largos. Traen sercillos de oro, y en las muñecas y tobillos cuentas, y un pañillo de oro atravesado por las narices, y sobre las tetas bruchas. Ellos se cortan el cabello encima de las orejas, no crían barbas, aunque hay hombres barbados en algunas partes. Son valientes y belicosos. Précianse mucho del arco; tiran siempre con yerba al enemigo y a la caza. Pelea también la mujer como el hombre. Una tomó presa el bachiller Enciso, que siendo de veinte años, había muerto ocho cristianos. En Chimitao

van las mujeres a la guerra con liso y rueca; comen los enemigos que matan, y aun hay muchos que compran esclavos para comérselos. Entiérranse con mucho oro, pluma y cosas ricas, sepultura se halló en tiempo de *Pedro de Heredia* que tuvo veinte y cinco mil pesos de oro. Hay mucho cobre, oro no tanto, ca lo traen de otras partes por rescate y trueco de cosas. Los indios que hay son cristianos, tienen su obispo».

Hé ahí lo que de la Cartagena primitiva dice Gómara. Y ahora Espasa: «Esta ciudad de Colombia, llamada *Cartagena de Indias* para distinguirla de la ciudad española de igual nombre, tiene puerto de mar en el fondo de una hermosa bahía. Fué fundada por *Pedro de Heredia* en 1533, sobre una isla de arena de forma muy irregular, junto y al O. del continente, y al N. de las islas de Tierra Bomba y Barú. La isla tiene unos 15 kilómetros de largo por 3 o 6 de ancho.... La población con los suburbios pasa de 30.000 habitantes.... Situada en la zona tórrida a los 10°25' latitud N. y 75°34' longitud O., tiene una temperatura media de 27°.... La bahía es pintoresca, espaciosa, de buen fondo, y seguro abrigo. Puede albergar cuantas naves acudan a su amparo, si bien no es tan frecuentado el puerto como requiere su importancia, debido a la favorable posición de Barranquilla en las bocas del río Magdalena.... Cartagena posee edificios antiguos y modernos de gran interés.... Cuando la dominación española, tuvo considerable importancia esta capital que le mereció el apodo de *Reina de las Indias* y era punto de descanso de las partidas que venían por el río Magdalena conduciendo los tesoros conquistados en el Perú, Ecuador y Colombia.—*Pedro de Heredia*, su fundador (21 de Enero de 1533), le dió el nombre de Cartagena porque la mayoría de sus soldados procedían de esta ciudad de España y la puso bajo la advocación de San Sebastián.... Pronto adquirió gran auge, y el gobierno la erigió en sede episcopal, nombrando su primer obispo a Tomás Moro (\*). Tuvieron residencia en la ciudad San Luis Beltrán, quien luego se dedicó a ejercer su apostolado en un pueblo de las orillas del Magdalena llamado Tenerife, y el jesuita San Pedro Claver, que se dedicó a la redención espiritual y al socorro de todas las necesidades temporales de los innumerables esclavos negros que llegaban al puerto

---

(\*) No Moro, sino Toro. El Padre Don Fray Tomás de Toro, dominico como San Luis Beltrán el abnegadísimo apóstol de los indios del Nuevo Reino de Granada (Colombia), fué el primer Obispo de Cartagena de Indias, y el 19 de Julio de 1534 hallábase ya electo (Hernández, Col. de Bulas—Col. de Doc. inéditos para la H. de Hisp.—Amér., IX).

.... — Esta ciudad fué de las primeras que proclamó su independencia el 11 de Noviembre de 1811, y por sus heroicos esfuerzos durante la guerra, especialmente por el famoso sitio que sostuvo en 1815, recibió de Bolívar el título de *Ciudad heroica* .... » (Enc., 11).

Aquí en obsequio de la dilucidación histórica en punto al origen cívico de Cartagena de Indias, agreguemos que nadie hasta ahora, a lo que parece, ha hecho tanta luz sobre él como los ilustradísimos y doctos anotadores de la segunda edición de la Historia del célebre Padre Zamora, gallardamente llevada a cabo en la capital de Venezuela. La anotación relativa al punto histórico de que hablamos, es la aquí siguiente.

«Don Pedro de Heredia «fondeó en la bahía de *Cartagena* el 13 de enero de 1533, a las once de la mañana», pero no desembarcó sino el 14, según la «Geografía de la Provincia de Cartagena» por Juan José Nieto, que se confirma con una carta auténtica en que el mismo Heredia narra a su Majestad las primeras conquistas hechas en aquella rica costa. Por segura se tenía la opinión de que la ciudad de *Cartagena* fué fundada en enero de 1533: el 21, según algunos, el 20 según los más y mejor aceptados; mas ante el artículo que publicó sobre la materia el «Boletín Historial» de la misma ciudad en junio de 1916, con la firma «E. Saldahana» a que otra vez he aludido ya, se conmueven y vician los fundamentos de aquella general opinión, y parecen muy dignas de mirarse y aun acatarse, las razones con que el erudito articulista, con base en la propia carta de Heredia a su Majestad, que parece fué de marzo o abril de 1533, establece que entre 17 y 18 de enero entraron los españoles al abandonado pueblo de *Calamar* y acordaron «asentar en el mismo pueblo», mientras se escogía sitio para fundar la cabeza de aquella Gobernación, pues el de *Calamar* no les pareció muy a propósito: asiento que se ha tenido por fundación de *Cartagena*, aunque sólo se hizo temporalmente y sin intención de fundar allí ciudad alguna; mas como transcurridos algunos meses, no se había logrado la deseada fundación de ciudad, por causas que primero explica Heredia en su carta y que luego describe Oviedo y Valdés, en quien continúa apoyándose el citado articulista, resolvió Heredia llevarla a cabo en el propio *Calamar*, como lo hizo, a la vez que le dió los primeros alcaldes, en 19 de junio de 1533, día que, según esto, debe tenerse por el de la verdadera fundación de la ciudad. (Historia de la Provincia de San Antouino del Nuevo Reino de Granada por el R. P. Maestro Fr. Alouso de Zamora, O. P.— Edición de Parra León Hermanos. — Caracas — 1930. — Página 66).

Por lo demás, y con relación al Inventario motivador de esta misma nota, la duodécima de las nuestras; inseparable es el recuerdo del buen cristiano y buen amigo *Juan de Escalante*, del de Benalcázar el gran conquistador, como que en casa de él, ubicada en el plano urbano de Cartagena de Indias, y asistido a no dudarlo, de los cuidados y servicios bondadosos de él, había estado de Dios que pasase a mejor vida.

(13) Bartolomé de Porras, ya que Tenedor de los bienes de difuntos, estaba a no dudarlo, adscrito al Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Cartagena de Indias, como su empleado público en tal ramo administrativo.

(14) No sólo curioso, sino apreciabilísimo, es el Inventario aquel de los bienes del célebre Conquistador y primer Teniente de Gobernador de la ciudad de Quito y Conquistador y primer Gobernador de la ciudad de Popayán, para unas cuantas captaciones, ya individuales, ya sociales, y así de pensamiento disciplinado como de pluma tradicionista, y aun de pincel re-constructivamente artístico.

(15) A la luz de este religiosamente notabilísimo Testamento de primero de Mayo de 1551, a las claras se ve lo que ni el sin par detallista don Juan de Castellanos lo ha consignado, es a saber, que el cuerpo difunto del célebre Benalcázar logró sepultura en la Catedral de Cartagena de Indias, por más que el Epitafio en dísticos latinos que el mismo don Juan de Castellanos, hablando como poeta, dice que se le puso sobre su tumba no creemos, de parte nuestra al menos, que ningún autor se lo puso sino él, y sólo en el Canto X de su *Elegía a Benalcázar*.

(16) Como por esa cláusula testamentaria se echa de ver, fué deseo piadoso e hidalgo del Adelantado y Gobernador Benalcázar no sólo que hubiese en la Catedral de Cartagena de Indias exequias solemnes de cuerpo presente por el suyo difunto, sino también que fuesen nada menos que el Deáu y el Cabildo quienes le diesen ahí mismo, y por de pronto al menos, el respectivo enterramiento, enterramiento que no ha llegado a noticia nuestra si así se lo habrá liecho.

(17) En aquel número, calidad y forma de celebración de misas de que ahí, en el Testamento de Benalcázar, habla por éste su albacea testamentario y testador Hernando de Andino, no sólo asoman datos de especial aprecio para la historia eclesiástica de Colombia en lo religioso y lo litúrgico, sino asimismo nuevas pruebas así del espíritu hoidamente creyente y piadoso de Benalcázar, como de su solicitud católica por coadyuvar al sufragio de las almas de sus seres más queridos y de las de su especial obligación.

(18) Como por esa y la anterior cláusula testamentaria se ve, no satisfecho el católico e inteligente Benalcázar de haber ordenado unas cuantas Misas por el bien de su alma en la Catedral de Cartagena de Indias, las ordenó también, con igual objeto, así en la Catedral de Popayán como en la Matriz de Cali; y esto último, no únicamente por vía de sufragio espiritual y hora religioso-social, sino a la vez por vía de mayor viuculación de su recuerdo a las iglesias desde entonces principales de la Gobernación de su conquista y su gobierno regiamente concedido.

(19) Esa manda de cinco Misas rezadas de Réquiem por el alma del Adelantado de Popayán en honor de las cinco Llagas de nuestro Redentor Divino, Jesús Crucificado, es, por una parte, indicio de la especial devoción del mismo Adelantado para con ellas y de su fe íntegra en la eficacia incomparable del mérito de ellas mismas en orden a la salvación de toda alma compungida, y por otra, indicio de la vigencia religioso-social de esa devoción de la mejor mística cristiana, como trasplantada de la católica madre España a la América de su influjo omnímodo.

(20) Ese rasgo de especial devoción y confianza del piadoso Adelantado de Popayán para con la Concepción de Nuestra Señora o Nuestra Señora de la Concepción es, para nosotros al menos, un motivo más que, unido a los respectivos indicios constantes en el célebre *Libro Verde* (1534-1543), nos induce a creer que hubo de ser el mismo Adelantado, antes de que lo fuese, quien el 8 de Diciembre de 1536 acaso, fundó la villa de Pasto, y justamente bajo el hermoso nombre de *Villa de la Concepción de Pasto*.

(21) Esa patética manda de Misas por las almas de los pobres indios cristianos que pasaron a mejor vida hallándose aún de servidores actuales de Benalcázar, denuncia como existentes en éste, no sólo espíritu de justicia, sino también bondad de sentimiento. No digamos los conquistadores todos, mas ni siquiera los más de ellos ¿han tenido acaso un acuerdo y un recuerdo como esos del no siempre humano, pero siempre creyente Benalcázar, en favor de los pobres indios de su servicio?

(22) Ejemplar prueba, esa, así del justo respeto que al Gobernador Benalcázar le merecía el juramento, como de su espontáneo anhelo de no perjudicar económicamente a ninguno de los que con él habían tratado, y menos aún, si después menesterosos.

(23) El Capitán Juan de Cabrera de que allí arriba habla el Testamento de primero de Mayo de 1551, es el mismo célebre guerrero, conquistador y gobernante, tau mencionado en la historia del Ecuador, Perú y Colombia. Vino con la famosa Armada del más famoso Don Pedro de Alvarado (1534), y desde Riobamba mismo se hizo amigo íntimo de Benalcázar y le acompañó después, en sus más que arduas empresas, ya de armas, ya de gobierno, en el Sur de Colombia. Traído luego de Popaván o sus cercanías por el primer Virrey, Blasco Núñez de Vela, con éste murió como todo un leal y todo un valiente en la trágica llanura de Iñaquito (18 de Enero de 1546). Entre tantos otros cronistas como de él y de sus hechos públicos han escrito, he aquí en seguida lo que acerca de él mismo dice, posterior a Cieza, Gómara y Zárate, el socorridísimo e inexhausto coplista historiógrafo Don Juan de Castellanos, en sus célebres Elegías (Historia de Cartagena, Canto VIII):

« En este mismo tiempo ya sabía  
El Benalcázar por informaciones  
Lo que George Robledo pretendía,  
Y para que lo lleven en prisiones  
Capitán y soldados proveía;  
Mas ya fueron tardías prevenciones,  
Porque llegaron a Antioquia cuando  
Iba por altas ondas navegando.

« Quien vino para tal efecto era  
 Su mismo general, hombre valiente,  
 Aqueste se decía *Juan Cabrera*  
 No menos esforzado que prudente:  
 El cual después en la batalla fiera  
 De *Quito* pereció con otra gente,  
 Ya maese de campo de la escuela  
 Belicosa de *Blasco Núñez Vela*.

« Viniendo pues aquesta compañía  
 Sin ser de los sucesos adevinos,  
 Encuentran a *Mendoza* que venía  
 A los buscar con todos los vecinos:  
 Oyó *Cabrera* cómo se movía  
 A causa de los otros peregrinos,  
 Y envió luego como varón saje  
 A don *Pedro de Heredia* su mensaje.

« Y lo que su mensaje contenía  
 Era decille: « Yo soy un soldado  
 Al servicio de vuesa señoría  
 Por grandes beneficios obligado;  
 Pues en tiempo que menos poseía  
 En *Nicaragua* fuí muy regalado  
 Por el señor hermano, que fué mío  
 En buenas obras y en socorro pío.

« Mi denominación es *Juan Cabrera*,  
 Tengo de *Benalcázar* provisiones  
 Para le defender esta frontera  
 Con justificadísimas razones;  
 Y esme testigo Dios que no quisiera  
 Hallar tau peligrosas ocasiones,  
 Pues como falte buen comedimiento  
 Habremos de venir en rompimiento.

« Don *Sebastián de Benalcázar* tiene  
 El Adelantamiento desta tierra;  
 Tiene la posesión que le conviene  
 Que dentro de sus términos encierra,  
 Y agora vuestra señoría viene  
 A se la perturbar, mediante guerra:  
 Es agravio notorio y es ofensa  
 Que pide por su parte la defensa.

« Y pues por el discurso de su vida  
 Usó siempre de términos cristianos,  
 A su bondad suplico que se mida  
 Primero que vengamos a las manos,  
 Porque será sin falta defendida  
 La tierra con los valles comarcanos,  
 Y por la defender y estar en ella  
 Hemos de bebella o de vertella.

« El don *Pedro de Heredia*, vista esta  
 Amenaza del capitán severo,  
 Alteración ninguna manifiesta,  
 Antes recibió bien al mensajero,  
 Enviándole luego la respuesta  
 Como cuerdo y honrado caballero ;  
 Y porque no podía tomar pluma,  
 De sus palabras esta fué la suma :

« Que porque no tuviesen cherinolas  
 En semejantes averiguaciones  
 Y entre gentes amigas y españolas  
 Cesasen las molestas disensiones,  
 Ambos a dos se viesen a sus solas  
 Examinando bien las provisiones,  
 Y coligido dellas lo más cierto  
 Veruían a cualquiera buen concierto ».

(24) Esa manda eucarística de allí arriba: « Item, dixo que mandaba, e mandó que se dé para la *Lámpara del Santísimo Sacramento* de esta dicha ciudad (la ciudad de Cartagena de Indias), para que arda, una botija de aceite », además de ser uno de los primeros datos auténticos de la devoción para con el Santísimo Sacramento aquí en América, es cosa de mucha honra para la religiosidad alta y profunda del cristianamente insigne Benalcázar.

(25) Esa otra manda de la mejor caridad, puesto que práctica, para los pobres, y pobres de Hospital, es otro rasgo de corazón cristianamente sensible y bieuhechor que mucho honra a Benalcázar.

(26) Respecto a esa disposición testamentaria, y después de reconocer la honradez final del Adelantado y primer Gobernador de la Gobernación de Popayán al mandar que se le repusiera el valor del caballo ahí arriba dicho, a su dueño, un vecino de la ciudad de *Cartago*, a ésta dediquemos un recuerdo histórico, ya que ella también, testigo de las actividades y avances expedicionarios del dinámico e imparalizable Benalcázar. Y sobre el particular; primero, Cieza, uno de los fundadores de Cartago (Cartago de Quimbaya), y luego, Espasa.

«La ciudad de *Cartago* — dice Cieza — está asentada en una loma llana, entre dos arroyos pequeños, siete leguas del río grande de *Santa Marta*, y cerca de otro pequeño, del agua del cual beben los españoles; este río tiene siempre puente de las cañas gordas que habemos contado; la ciudad a una parte y a otra tiene muy dificultosas salidas y malos caminos, porque en tiempo de invierno son los lodos grandes; llueve todo lo más del año, y caen algunos rayos y hace grandes relámpagos; está tan bien guardada esta ciudad, que bien se puede tener cierto que no la hurten a los que en ella viven: digo esto, porque hasta estar dentro en las casas no la ven. El fundador de ella fué el mismo capitán *Jorge Robledo*, que pobló las demás que hemos pasado, en nombre de su Majestad del emperador don Carlos, nuestro señor, siendo gobernador de todas estas provincias el Adelantado don Francisco Pizarro, año del Señor de 1540 años. Llámase *Cartago* porque todos los más de los pobladores y conquistadores que con Robledo se hallaron habíamos salido de *Cartagena* (Cartagena de Indias), y por esto se le dió este nombre».

Y ahora, Espasa, en su monumental Enciclopedia. «*Cartago* — dice Espasa — es población y distrito de Colombia, departamento del Cauca, capital de la provincia de Quindío, fundada por el Adelantado Suero de Nava en 1540 a orillas del río Otún, por orden de Jorge Robledo, y trasladada al lugar que hoy ocupa a fines del siglo XVI, junto al río *La Vieja*. Está situada en un hermoso llano entre varias serranías pintorescas, a cinco kilómetros del río Cauca y 979 metros de altura sobre el nivel del mar; 8.000 habitantes. Su clima es caliente; temperatura media 24º . . . . . Su comercio es muy activo por su ventajosa posición en el cruce de las vías que llevan a Caldas, Antioquia, Tolima, Chocó y Buenaventura . . . El sitio de la antigua ciudad, a orillas del Otún, ocupa hoy la aldea de *Pereira* . . . . »

(27) Esa Capellanía en la Catedral de Popayán con misa cada miércoles *a honor de Nuestra Señora de la Concepción* y cuyo Patrono había de ser el Capitán don Francisco de Benalcázar o en su defecto el Obispo que es o fuere de la misma Popayán, es una prueba más de la especial devoción del gran Conquistador para con la augusta Madre de Dios en esa su advocación.

(28) El Padre Juan de Ocaña, de que ahí arriba habla el Testamento de Benalcázar, fué amigo íntimo y de toda la confianza de éste, desde el año de 1536 hacia adelante, y Cura beneficiado, acaso el primero, de la Iglesia Matriz de Popayán. Eclesiástico inteligente, listo y muy activo. A él y merced a sus bien previos avisos respecto a la indisposición de ánimo de Pizarro para con el Conquistador de Popayán, debió éste, como a pocos, el no haber caído en las redes político-militares que le tendía el marqués, receloso de que se saliese ante el Rey con Gobernación aparte, para su captura. (Quintana, *Vidas de Españoles célebres*).

(29) Como ahí arriba cualquier lector atento puede advertirlo, el Testamento aquel otorgado en nombre de Benalcázar por el Capitán Hernando de Andino ante el Escribano público de Cartagena de Indias Pedro de Olivares, aunque empezado el primero de Mayo de 1551, resulta que no se lo ha acabado de otorgar y escribir sino cuatro días después, o lo que es lo mismo, el cinco de Mayo de 1551. Uno de los más eruditos y doctos historiógrafos de América, el Ilustrísimo Señor González Suárez, no dice sobre el particular sino lo aquí siguiente: «Benalcázar murió el 30 de Abril de 1551, a los sesenta y más años de edad.— El primero de Mayo redactó Andino el testamento.....» (H. Gen., II, 410).

(30) De luz no pequeña para la biografía más o menos completa del célebre Benalcázar, y para la historia colonial del Perú, el Ecuador y Colombia asimismo, es, después del ya conocido Testamento, el acta de la almoneda o subasta pública de los bienes por él dejados, y que se la hizo en Cartagena de Indias mismo y ante el magnífico señor Alouso de Montalbán

Teniente de Gobernador en ella por el Ilustre señor don Pedro de Heredia, y el Escribano Público Andrés de Rivas, el 30 de Mayo de 1551.

(31) Suerte ni grande, ni para sospechada. ¡La espada del gran Conquistador, la fulgurante en mil encuentros críticos, rematada ahora, al cabo de largos años de victorias, en la suma mísera de dos pesos! Mas, menos mal al menos: rematada al fin, por su mismo abnegado, verdadero y fiel criado y mayordomo, el benemérito Francisco Lozano.

(32) Inventario, ese, de especial aprecio para el conocimiento del modo de ser y traerse del gran Conquistador, cuando ya primer Gobernador de su Gobernación de Popayán, en punto a indumentaria, cama y mesa. Ya de él, a conocerlo de lleno, habría sacado el ingenioso y habilísimo don Ricardo Palma una de sus mejores Tradiciones o Leyendas clásicas.

(33) Como todo el que atentamente leyere y estudiare este Expediente jurídico-histórico puede notar, la Carta de Poder de 23 de Abril de 1551 del célebre Benalcázar ahí reproducida, es la misma que se ve al principio de dicho Expediente.

(34) Respecto al testamento sintético de 28 de Abril de 1551 del mismo Benalcázar que ahí subsigue a la firma del Escribano Público Pedro de Olivares, cosa idéntica a la anterior decimos: es el mismo, ya más arriba inserto.

(35) El Proveimiento de 12 de Mayo de 1551 del Teniente de Gobernador Alouso de Montalbán que ahí aparece, y sobre todo el *Memorial* que le subsigue, son documentos de

especial importancia histórica, y no sólo en lo civil, sino y mucho más, en lo eclesiástico.

(36) No sólo ciertos Hospitales de pobres de España eran privilegiados por las Indulgencias Pontificias de que gozaban, sino que también para algunos de América las solicitó del Sumo Pontífice el católico y celoso Emperador Carlos V, Rey de España y de las Indias. Hé aquí en seguida lo que sobre el particular refiere el real cronista Herrera, en sus celebradas *Décadas*.

«Con el cuidado que el Rey tenía — dice Herrera — de asentar bien el Gobierno Espiritual de estas Indias, siendo, como es, el mejor medio para conservar el Temporal, mandó al Conde de Cifuentes, su Embajador en Roma (1534), significase al Pontífice, *que entre otras Mercedes que de Dios había recibido, tenía por muy principal las Tierras que había permitido y dado gracia que se descubriesen en las partes del Mar Océano, para que los Naturales de ellas, que estaban sin luz, fuesen alumbrados, y se convirtiesen a nuestra santa Fe Católica, y sus ánimas se salvaran...* — También se suplicó, que fuese servido de conceder algunas Indulgencias para los Hospitales que se habían hecho en las Ciudades de Panamá y Nombre de Dios, porque la Gente que pasaba al Perú era mucha, y muchos los que allí adolecían y morían y esta gracia de su Santidad era muy necesaria.»

(37) Ese escrito de 15 de Mayo de 1551, reflejador de la rigidez única de trato dado al infortunado gran Conquistador y a su digno representante podatario el Capitán Hernando de Andino, es el último de los apreciables que figuran en el Expediente actual de la Testamentaría del célebre primer Teniente de Gobernador de Quito y primer Gobernador de Popayán.

(38) Como por la razón del Escribano público Andrés de Rivas ahí sentada con relación a la respuesta del Teniente de Gobernador Alonso de Montalbán se ve, el Expediente actual de la Testamentaría del Adelantado y Gobernador Don Sebastián de

Benalcázar está falto de algunas fojas útiles al menos, o por desgracia, no es completo. Mas, con eso y todo, es grandemente luminoso y por más de un título, extraordinariamente interesante. Y por ello, el Ilustre Ayuntamiento de Quito, y más todavía si cabe, sus dignos funcionarios públicos, el Secretario de él, Dr. José Roberto Páez y el Paleógrafo edilicio Sr. Jorge Garcés, que con tan patriótico y americanista empeño han propendido a su inmediata publicación por medio de la imprenta, al par que los hidalgos suministradores del autógrafo en copia fotográfica, merecedores son de todo elogio.

Quito, Enero de 1935.

Fr. Alfonso A. Jerves, O. P.



# INDICE

# Indice de Nombres Propios

## A

Agullar, Alonso de.....	Pág.— 19	30.
Andino, Bartolomé .....	— 22.	
Andino, Hernando de .....	— 17	18 20 21 22 25 30 31 34 35 36 37 39 40 42 43 44.
Arroyo, Fernando de.....	— 22	39.

## B

Balmaseda, Antonio de.....	Pág.— 31.	
Bonaleázar, Francisco.....	— 21	22 30 38 39.
Bonaleázar, Lázaro.....	— 22	39.
Bonaleázar, Doña Magdalena .....	— 22	39
Bonaleázar, Sebastián de.....	— 17	18 20 22 23 25 28 29 32 34 37 40 43.
Bonaleázar, Sebastián (hijo).....	Pág.— 21	22 35 38 39.
Briseño, Francisco .....	— 21	38.

## C

Cabrera, Juan.....	Pág.— 28.	
Cajas, Pedro .....	— 19	22 25 36 39 40.
Caritate, Sebrían . . . . .	— 30.	
Castro, Nuño de.....	— 31.	

## E

Escalante, Juan de.....	Pág.— 23.	
Esteban, Alonso.....	— 33.	

## F

Fernández, Rodrigo.....	Pág.— 21	38.
Freire, Diego .....	— 25.	
Fuenmayor, Alonso de .....	— 18	20 30 35 38.

## H

Heredia, Pedro de .....	Pág.— 22	34.					
Hidalgo, Juan Díaz .....	— 17	18	20	21	30	35	36 37
	39						43.

## L

León, Andrés de .....	Pág— 22	33	39.				
Lozano, Francisco .....	— 18	20	21	23	33	36	38 39
	44.						

## M

Mecina, Urbán de .....	Pág— 19	20	22	36	37	39	
Mejía, Diego de .....	— 10			36.			
Mentalván, Alonso de .....	— 22	31	34	40	42.		
Moyano, Pedro .....	— 21			38.			

## O

Ocaña, Fray Juan de .....	Pág— 30.						
Olivares, Pedro de .....	— 10	20	21	25	28	31	33 36
	37	38	43.				

## P

Porras, Bartolomé de .....	Pág— 24	31.					
----------------------------	---------	-----	--	--	--	--	--

## R

Rivas, Andrés de .....	Pág— 20	22	25	31	33	34	44.
Robles, Gaspar Alonso de .....	— 22			30.			
Rodríguez, Jerónimo .....	— 33.						

## S

Segura, Francisco de .....	Pág.— 31.						
----------------------------	-----------	--	--	--	--	--	--

## V

Velázquez, Juan .....	Pág.— 22	39.					
Velforto, Esteban de .....	— 10			36.			
Villoria, Juan de .....	— 33.						

